

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas y cuatro minutos, del día **2 de octubre de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente Alcalde, Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia del señor Teniente de Alcalde y Concejal Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por la Concejal, Doña Juana Teresa Vega Jiménez, una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el cuarto Teniente de Alcalde, la Concejal Delegada asistente y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	No	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
-----------------	-----------------------------



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

- unto 1º Aprobación, si procede de los borradores de las actas de fecha 24/09/2024, en sesión ordinaria y 27/09/2024, en sesión extraordinaria y urgente.
- Punto 2º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. ***** (Julio).
- Punto 3º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. ***** (Julio).
- Punto 4º Expte.: 11768/2024 Abono Servicio Extraordinarios, del funcionario, D. ***** (Julio).
- Punto 5º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. ***** (Julio).
- Punto 6º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. ***** (Julio).
- Punto 7º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. ***** (Julio).
- Punto 8º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. ***** (Julio).
- Punto 9º Expte.: 13621/2024. Abono horas extras, del trabajador laboral D. ***** (Marzo, Mayo, Junio, Julio).
- Punto 10º Expte.: 13953/2024. Abono horas extraordinarias, del trabajador laboral D. ***** (Agosto).
- Punto 11º Expte.: 13954/2024. Horas extraordinarias, del trabajador laboral, Dº. ***** (Septiembre).
- Punto 12º Expte.: 11768/2024 Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. ***** (Julio).
- Punto 13º Expte.: 11768/2027 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. ***** (Julio).
- Punto 14º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria, Dª ***** (Julio).
- Punto 15º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. ***** (Julio).
- Punto 16º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Julio).
- Punto 17º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Julio).
- Punto 18º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinario, del funcionario Dª ***** (Julio).
- Punto 19º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria, Dª ***** (Julio).
- Punto 20º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D.***** (Julio).
- Punto 21º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Julio).
- Punto 22º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Julio).
- Punto 23º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Julio).
- Punto 24º Expte.: 11718/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Julio).
- Punto 25º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Julio).
- Punto 26º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Julio).
- Punto 27º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Julio).
- Punto 28º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Julio).
- Punto 29º Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Julio).
- Punto 30º Expte.: 14440/2024. Propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 01/10/2024).
- Punto 31º Expte.: 356682/2021.- Propuesta aprobación liquidación del contrato y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Ensanche de calle San Antonio de Padua en Mogán T.M. Mogán"- Ref.: 21-OBR-03.
- Punto 32º Expte.: 15535/2023. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ref.: 23-OBR-50.
- Punto 33º Expte.: 3290/2020; Propuesta para el cambio de responsable del contrato de "Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano en el Término Municipal de Mogán".
- Punto 34º Expte.: 566/2022. Propuesta Informando favorablemente, y aprobando técnicamente el MODIFICADO DEL PROYECTO: CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo , dentro del Eje 4. Competitividad - Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU.
- Punto 35º Expte.: 13734/2024. Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2024.
- Punto 36º Expte.: 13452/2024 Propuesta en atención a Declarar la necesidad e idoneidad del



u006754a280f0b0e79807e812d0008271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

- contrato para la prestación del Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 37º Expte. 3265/2024.- Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia recaída en el cauce del P.A. nº 50/2024 (demandante: GESTIONES TRUJILLO ALMEIDA, S.L.) por la que se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo con imposición de costas al Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 38º Expte. 9743-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 39º Expte 10694/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 40º Expte. 13514-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a la empresa Yascaquinto S.L., por importe de 375 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 41º Expte. 11757-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-9-2019, modificada en el BOP nº 128, de fecha 24-10-2022.
- Punto 42º Expte. 14315/2024. Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Agaete y el Ayuntamiento de Mogán para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal
- Punto 43º Asuntos de urgencia.
- Punto 43.1º Expte.: 15168/2024. Propuesta aprobar tramitación expediente, aprobar Pliegos, aprobar gastos, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato de la Modificación Menor en el Ambito de Loma II - Actuación de Transformación Urbanística y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada.
- Punto 43.2º Expte. 2742/2022 Propuesta para aprobar la 2ª y última prorroga del contrato del Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal adjudicado a la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.
- Punto 43.3º Expte.9957/2024. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario contrato mixto Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo "cloud" para el Ayuntamiento de Mogán, la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS, S.L.
- Punto 43.4º Expte.: 12977/2024 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar la licitación, etc.. del Servicio para el asesoramiento jurídico-laboral y defensa jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral.
- Punto 43.5º Expte. 2674/2024 Propuesta para dejar sin efecto acuerdo de JGL de fecha 13/02/2024 de Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán y declaración de necesidad, idoneidad, así como inicio del contrato para la prestación del Servicio de gestión de inhumación y exhumación en el cementerio de Mogán.

1.-Aprobación, si procede de los borradores de las actas de fecha 24/09/2024, en sesión ordinaria y 27/09/2024, en sesión extraordinaria y urgente.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado los borradores de las actas de las sesiones de fecha **24 de septiembre de 2024** en sesión ordinaria y **27 de septiembre de 2024**, en sesión extraordinaria y urgente de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

2. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [L006754aa9181a0a86f07e826d090803D](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **27:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 13, 14 y 27 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, con un total de **27:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [b006754aa9370d0e03b07e802b071136Q](#), nº [q006754aa9131c1787b07e8297070514X](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público;

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

Unidad administrativa de Secretaría

Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **860,61 brutos** (correspondiente a la realización de **27:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **320,32** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **860,61 brutos** (correspondiente a la realización de **27:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **320,32** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramirez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N°[v006754aa92e1a0ee6307e82a8090805s](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) , que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **32:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa92e1a0ee6307e82a8090805s

Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 3, 10, 19, 22 y 30 de julio de 2024 con motivo de Servicio Administración Policía Local Mogán, con un total de **32:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [f006754aa92a030846a07e83ae07062a0](#), n° [P006754aa90c0a0da3c07e83a707062f8](#), n° [r006754aa91e1302c3307e838f0708037](#), n° [8006754aa924160c84a07e81960706123](#), n° [X006754aa92a1e0bf2807e81a4070635n](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Servicio Administración Policía Local Mogán, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -**, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **796,90 brutos** (correspondiente a la realización de **32:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Servicio Administración Policía Local Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

Unidad administrativa de Secretaría

un coste en concepto de seguridad social de **296,61** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **796,90 brutos** (correspondiente a la realización de **32:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Servicio Administración Policía Local Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **296,61** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 11768/2024 Abono Servicio Extraordinarios, del funcionario, D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [n006754aa9141a037ce07e82b80908067](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **36:50 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Subinspector, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 7, 14, 16, 20 y 21 de julio de 2024 con motivo de Servicio refuerzo Fiestas del Carmen, con un total de **36:50 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [1006754aa932180da2a07e819f070629R](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) n° [W006754aa9190f0adf707e8038070e02X](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), n° [0006754aa9391c1272a07e8130071724G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) , n° [4006754aa9290709c0207e826b080825F](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) ,n° [8006754aa9251c059db07e8183071719D](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Servicio refuerzo Fiestas del Carmen, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del



u006754aa9141a037ce07e812d0c08271

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.400,33 brutos** (correspondiente a la realización de **36:50 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Servicio refuerzo Fiestas del Carmen, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **521,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

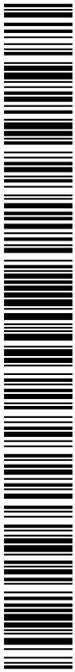
SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.400,33 brutos** (correspondiente a la realización de **36:50 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Servicio refuerzo Fiestas del Carmen, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

Unidad administrativa de Secretaría

coste en concepto de seguridad social de **521,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [9006754aa9091a11bc107e8306090807C](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#) ,, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Auxiliar Administrativo, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 28 de julio de 2024 con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiestas del Carmen Playa de Mogán, con un total de **07:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº [Z006754aa9041c1186d07e83ce0701316](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de julio de 2024, con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiestas del Carmen Playa de Mogán, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa9091a11bc107e8306090807C

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Auxiliar Administrativo, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ******* funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar Administrativo, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,65 brutos** (correspondiente a la realización de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiestas del Carmen Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **56,41** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ******* funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar Administrativo, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,65 brutos** (correspondiente a la realización de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiestas del Carmen Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **56,41** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

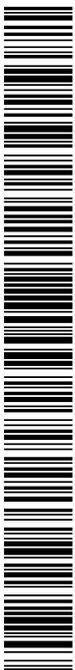
SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. *** (Julio).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k



Unidad administrativa de Secretaría

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N^o [X006754aa92e1a0c05007e800a090807Y](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **56:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N^o [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 8, 13, 14, 16, 20, 26 Y 27 de julio de 2024 con motivo de Necesidades del Servicio, Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, con un total de **56:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n^o [B006754aa9340e13b8907e8005070d02y](#) n^o [X006754aa92d0d081fe07e815407113bY](#) , n^o [1006754aa9380e00e5607e811507130d4](#) , n^o [p006754aa90e1109cdf07e8180070622m](#) , n^o [1006754aa90414028f107e81c307172a8](#) , n^o [V006754aa9151b08d8007e836b070419J](#) , n^o [1006754aa9271c08bc907e81f8070515C](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Necesidades del Servicio, Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8



u006754aa90f0c0e79807e812d0c08271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.860,17 brutos** (correspondiente a la realización de **56:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Necesidades del Servicio, Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **692,36** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.860,17 brutos** (correspondiente a la realización de **56:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Necesidades del Servicio, Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **692,36** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por **Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena**, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [Y006754aa9051a12a6b07e83a7090809q](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **18:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

Unidad administrativa de Secretaría

Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 13, 14 y 20 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, con un total de **18:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [v006754aa92d11142be07e8380070535v](#), n° [O006754aa92e110af1f07e83900705352](#), n° [2006754aa90b1504d5b07e8297070626c](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **639,93 brutos** (correspondiente a la realización de **18:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **238,18** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **639,93 brutos** (correspondiente a la realización de **18:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **238,18** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por **Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena**, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [y006754aa9071a0c79707e82d2090805c](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **34:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [C006754aa938020012607e83af070b2cn](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 17, 19, 20, 21 y 27 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, con un total de **34:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [x006754aa91d1716f0e07e81d4070a32X](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) nº [x006754aa91d1716f0e07e81d4070a32X](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), nº [b006754aa92f171761407e824b070a33S](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), nº [1006754aa9301c0c7e907e806c071628s](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, realizadas por **D. Emilio Medina Oliva**.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa9071a0c79707e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.236,35 brutos** (correspondiente a la realización de **34:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **460,17** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.236,35 brutos** (correspondiente a la realización de **34:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **460,17** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 13621/2024. Abono horas extras, del trabajador laboral D. *** (Marzo, Mayo, Junio, Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por **Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena**, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [T006754aa936180940207e82c9090923p](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Horas extras, *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Marzo, Mayo Junio, Julio 2024).**

M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **34:30 horas extras** firmadas por **D. William García Jiménez**, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 4 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [j006754aa9290513acc07e82c1090c2d8](#) , todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. *******, con la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90f0b0e79807e812d0c08271

Unidad administrativa de Secretaría

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. *****, en su categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 23/9/2024 y CSV nº [3006754aa9151707c6407e823e090b358](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2024, Nº Operación: 220240019656.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **937,26 brutos** (correspondiente a la realización de **34:30 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras, Detectando fugas en la Vistilla, Montaje de Bombas de impulsión, Reparando averías etc., los días 20 de Marzo, 14, 15, 21 de Mayo, 12, 13, 15 de Junio y 2, 3 de Julio de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **348,47** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **937,26 brutos** (correspondiente a la realización de **34:30 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras, Detectando fugas en la Vistilla, Montaje de Bombas de impulsión, Reparando averías etc., los días 20 de Marzo, 14, 15, 21 de Mayo, 12, 13, 15 de Junio y 2, 3 de Julio de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **348,47** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

10. Expte.: 13953/2024. Abono horas extraordinarias, del trabajador laboral D. *** (Agosto).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [x006754aa92e180970b07e817c0909210](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Horas extras, ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Agosto 2024).**

M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **03:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 12 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [3006754aa92d100067307e808909083bo](#), todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. *******, con la categoría de Peón, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. ***** en su categoría de Peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 23/9/2024 y CSV nº [z006754aa93617045d207e8191090c0dw](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2024, Nº Operación: 220240019660.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa92d100067307e808909083bo



Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **84,15 brutos** (correspondiente a la realización de **03:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio del Departamento de Vías y Obras, Montaje de escenario y colocación de señales en la Feria del Mango y Aguacate, el día 31 de Agosto de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **31,29** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **84,15 brutos** (correspondiente a la realización de **03:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio del Departamento de Vías y Obras, Montaje de escenario y colocación de señales en la Feria del Mango y Aguacate, el día 31 de Agosto de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **31,29** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 13954/2024. Horas extraordinarias, del trabajador laboral, D. *** (Septiembre).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [E006754aa915180534907e833b09091eY](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Horas extras, ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Septiembre 2024).**

M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **09:56 horas extras** firmadas por D^a. M^a Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 13 de septiembre de 2024 y Código Seguro



u006754aa915180534907e833b09091eY

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

de Verificación N° [7006754aa9121017e6107e831d090900d](#) , todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. *****, con la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. *****, en su categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 23/9/2024 y CSV n° [u006754aa908170463b07e82cb090c04s](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias n° 33013001 y 33016000, del presupuesto del ejercicio 2024, N° Operación: 220240019658.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **320,14 brutos** (correspondiente a la realización de **09:56 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio del Departamento de Cultura, la participación del municipio de Mogán en la romería en honor a Ntra. Sra. del Pino, el día 7 de Septiembre de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **119,03** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 330.13001 y 330.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa908170463b07e82cb090c04s

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **320,14 brutos** (correspondiente a la realización de **09:56 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio del Departamento de Cultura, la participación del municipio de Mogán en la romería en honor a Ntra. Sra. del Pino, el día 7 de Septiembre de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **119,03** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 330.13001 y 330.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 11768/2024 Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. *** . (Julio).**

"**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por Dª. Mª. del Carmen Ramirez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [y006754aa91e1a0af4e07e81fb090802c](#) , que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **42:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 13, 15, 16, 19, 20 y 27 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, con un total de **42:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [d006754aa9121110c6f07e807007002fR](#), n° [l006754aa91e110825907e817c070031p](#) ,n° [E006754aa912111688c07e820b070033f](#), n° [u006754aa92a1b06e0807e814907053av](#) ,n° [5006754aa90a1b0450507e838507053by](#) n° [K006754aa9121b0e7f507e801a070600c](#) emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, realizadas por D. *****

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa91e1a0af4e07e81fb090802c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -**, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.414,72 brutos** (correspondiente a la realización de **42:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **526,56** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.414,72 brutos** (correspondiente a la realización de **42:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **526,56** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 11768/2027 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. ***. (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [B006754aa9061a11b6607e827f0908046](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **23:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 13, 14, 27 y 28 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, con un total de **23:00 horas**, y

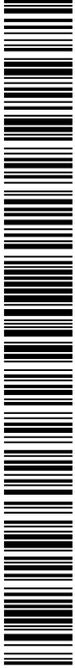
RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [h006754aa9180e135cf07e83d20705371](#), nº [0006754aa9341d0e57107e832a070921l](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa9061a11b6607e827f0908046

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:22024000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **744,26 brutos** (correspondiente a la realización de **23:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **277,01** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **744,26 brutos** (correspondiente a la realización de **23:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **277,01** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria, D^a *** (Julio).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

Unidad administrativa de Secretaría

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [I006754aa91e1a0b1c407e807c090800e](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D^a. ***, Funcionaria de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **30:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento **D^a. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 14, 16, 20 y 21 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, con un total de **30:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [B006754aa93b1114aca07e8220071426X](#), nº [W006754aa92f131341107e82d90703330](#), nº [I006754aa91a116eef07e83d507021bc](#), nº [8006754aa93115023dd07e80b5071515D](#), nº [g006754aa922150cc3007e82e8071515E](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, realizadas por D^a. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D^a *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Dª. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.024,08 brutos** (correspondiente a la realización de **30:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **381,16** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Dª. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.024,08 brutos** (correspondiente a la realización de **30:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **381,16** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario, D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [N006754aa9351a0560207e81d8090801l](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **41:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 13, 14, 19, 20, 21, 26



u006754aa913170288007e812d00c0827l

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

y 27 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, con un total de 41:30 horas, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [P006754aa90f0f1140a07e817d070216D](#), n° [D006754aa91a1815ed107e80f9070930G](#), n° [C006754aa9371602f2d07e82a50706107](#), n° [W006754aa909161434207e83050706114](#), n° [J006754aa91e1c007ef07e83d5070e3aV](#), n° [J006754aa91e1c007ef07e83d5070e3aV](#), n° [F006754aa912070d07c07e8161080d2eG](#) emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de julio de 2024, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:22024000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90f0f1140a07e817d070216D

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.360,15 brutos** (correspondiente a la realización de **41:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **506,25** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.360,15 brutos** (correspondiente a la realización de **41:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **506,25** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramirez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [Q006754aa9301a0e24707e810909073av](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) , que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [C006754aa938020012607e83af070b2cn](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 20 y 21 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y elaboración de diligencia con detenido, con un total de **04:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [6006754aa92d160f4a007e80db07131d6](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y elaboración de diligencia con detenido, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa9301a0e24707e810909073av

Unidad administrativa de Secretaría

reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:22024000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **110,10 brutos** (correspondiente a la realización de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y elaboración de diligencia con detenido, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **40,98** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **110,10 brutos** (correspondiente a la realización de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y elaboración de diligencia con detenido, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **40,98** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por **Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena**, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [u006754aa9151a027b507e82d809073bv](#) , que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **39:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 21 de julio de 2024 con motivo de refuerzo voluntario por necesidad del servicio y Fiestas del Carmen de Arguineguín, con un total de **39:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [b006754aa9231706a9e07e81b807100fd](#), nº [P006754aa931171736a07e8142071013H](#), nº [c006754aa93a170685407e8271071015B](#), nº [j006754aa916171103707e8144071018N](#), nº [U006754aa917170963407e81c907101ex](#), nº [L006754aa922170db3107e81f2071022H](#), nº [Q006754aa9131710eeb07e8335071027w](#) emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de refuerzo voluntario por necesidad del servicio y Fiestas del Carmen de Arguineguín, realizadas por **D. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por



u006754aa9151a027b507e82d809073bv

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.340,92 brutos** (correspondiente a la realización de **39:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo voluntario por necesidad del servicio y Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **499,09** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.340,92 brutos** (correspondiente a la realización de **39:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo voluntario por necesidad del servicio y Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **499,09** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinario, del funcionario D^a *** (Julio).**

“**D^{ÑA}. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramirez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [P006754aa9351a03aff07e805909073bu](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D^a. ***; Funcionaria de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **23:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento **D^a. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 13, 14, 27 y 28 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, con un total de **23:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [0006754aa9200f1357307e8264070a2bx](#), n° [j006754aa9041c02e6f07e82eb070513j](#) emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, realizadas por D^a. *****

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D^a *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa9041c02e6f07e82eb070513j

Unidad administrativa de Secretaría

reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **744,26 brutos** (correspondiente a la realización de **23:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **277,01** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **744,26 brutos** (correspondiente a la realización de **23:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **277,01** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria, D^a *** (Julio).**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [t006754aa90e1a0894707e8253090801l](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D^a. ***, Funcionaria de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **55:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento **D^a. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 13, 14, 19, 20, 26 y 27 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, con un total de **55:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [b006754aa939161459407e80cf07072f1](#), n° [W006754aa92f131341107e82d90703330](#), n° [I006754aa91a1116eef07e83d507021bc](#), n° [8006754aa93115023dd07e80b5071515D](#), n° [8006754aa93115023dd07e80b5071515D](#), n° [3006754aa91a061367407e8186080816u](#) emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, realizadas por **D^a. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D^a. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90f0b0e79807e812d0b0827l

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de 1.811,37 brutos (correspondiente a la realización de **55:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **674,19** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de 1.811,37 brutos (correspondiente a la realización de **55:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **674,19** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extrordinarios, del funcionario D.***. (Julio).**

"**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [2006754aa9381a0aef307e81d5090738X](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) , que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D.***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **40:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N°

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90106ae79807e812d0008271

[C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D.*****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 13, 14, 19, 20 y 21 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, con un total de **40:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [a006754aa91b0e04bcb07e82ce07141cs](#), nº [C006754aa9340e02f9307e807c07141cd](#), nº [d006754aa91d150c19d07e807b07111cD](#), nº [f006754aa93115037a907e804507111cU](#), nº [t006754aa90e150ddee07e820f07111dx](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, realizadas por D.*****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por D.*****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D.*****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.359,43 brutos** (correspondiente a la realización de **40:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste



u006754aa9010b0e79807e812d0008271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

Unidad administrativa de Secretaría

en concepto de seguridad social de **505,98** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D.*******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.359,43 brutos** (correspondiente a la realización de **40:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **505,98** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [m006754aa9331a0d0f807e81ec090739j](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [C006754aa938020012607e83af070b2cn](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. ******* , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 13 y 19 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, con un total de **14:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [I006754aa91f130782e07e812b07162fQ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), nº [O006754aa9171317d6807e8061071630J](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90f0b0e79807e812d0c0827i

dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **529,83 brutos** (correspondiente a la realización de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **197,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **529,83 brutos** (correspondiente a la realización de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

Unidad administrativa de Secretaría

en concepto de seguridad social de **197,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [O006754aa9171a0db1107e817209073aT](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. ******* , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 20, 21, 26 Y 27 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y funciones responsable de armamento, con un total de **08:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [S006754aa9360603ac607e82b8080534g](#), nº [0006754aa91b160e00207e8048070500W](#) , emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y funciones responsable de armamentos, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------



u006754aa9171a0db1107e817209073aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:22024000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **208,18 brutos** (correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y funciones de responsable de armamento, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **77,48** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

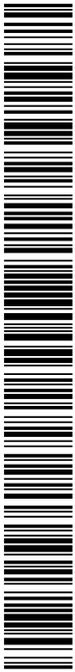
PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **208,18 brutos** (correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín y funciones de responsable de armamento, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **77,48** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

Unidad administrativa de Secretaría

23. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [u006754aa9331a00c2d07e8232090737W](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 21 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, con un total de **07:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [u006754aa9101604df707e8285070835Y](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público;



u006754aa9000e79807e812d0008271

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:22024000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **274,05 brutos** (correspondiente a la realización de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **102,00** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **274,05 brutos** (correspondiente a la realización de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **102,00** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte.: 11718/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [G006754aa9111a02cff07e82910907389](#) , que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa913170288007e80c6090c21y

Unidad administrativa de Secretaría

Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 16 y 21 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, con un total de **14:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [E006754aa93217089c407e83ca070909f](#), n° [t006754aa91e1607aab07e826207111cl](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de julio de 2024, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **529,83 brutos** (correspondiente a la realización de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **197,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **529,83 brutos** (correspondiente a la realización de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **197,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramirez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N^o [h006754aa9161a183b107e8107090737h](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **17:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N^o [C006754aa938020012607e83af070b2cn](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 13, 14 y 21 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, con un total de **17:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [O006754aa9251e0e52b07e82e0070e12f](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), nº [T006754aa9361e1715f07e82c5070e12c](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), nº [B006754aa9061e1801107e811f070e13o](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, realizadas por **D. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa9161a183b107e8107090737h

Unidad administrativa de Secretaría

reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de junio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **621,18 brutos** (correspondiente a la realización de **17:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **231,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **621,18 brutos** (correspondiente a la realización de **17:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **231,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [q006754aa9111a0b4ec07e80b80907360](#) , que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **05:15 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 20 y 21 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Aruineguín, con un total de **05:15 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº [M006754aa93a0712c6a07e809b080936P](#), nº [S006754aa90b07110df07e831b080937z](#) emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Aruineguín, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90b07110df07e831b080937z

Unidad administrativa de Secretaría

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de junio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **140,75 brutos** (correspondiente a la realización de **05:15 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Aruineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,39** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **140,75 brutos** (correspondiente a la realización de **05:15 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Aruineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,39** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



u006754aa90508111bd07e800c010b02k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

27. Expte.:11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [u006754aa9351a154f507e8378090736B](#), que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 20 y 21 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, con un total de **04:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [D006754aa90f1f0a39907e8275071335Z](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Arguineguín, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de junio de 2024, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa90f1f0a39907e8275071335Z

Unidad administrativa de Secretaría

presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **164,43 brutos** (correspondiente a la realización de **04:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Aruineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **164,43 brutos** (correspondiente a la realización de **04:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Aruineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte.: 11768/2024. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [8006754aa92f1a0c5de07e8364090735f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) , que literalmente expresa:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa92f1a0c5de07e8364090735f

<<ASUNTO: **Servicios Extraordinarios, D. *******, **Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024)**.

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [C006754aa938020012607e83af070b2cn](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 21 de julio de 2024 con motivo de Fiestas del Carmen de Aruineguín, con un total de **04:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n°. [F006754aa9070717dba07e8378080d3aW](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2024, con motivo de Fiestas del Carmen de Aruineguín, realizadas por **D. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de junio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe**, „y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV N° [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240019667.

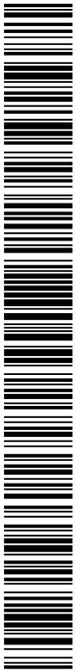
CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ******* funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa9070717dba07e8378080d3aW

Unidad administrativa de Secretaría

importe total de **164,43 brutos** (correspondiente a la realización de **04:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Aruineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ******* funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **164,43 brutos** (correspondiente a la realización de **04:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Fiestas del Carmen de Aruineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,20** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte.: 11768/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** , (Julio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de septiembre de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [m006754aa9071a0500407e8188090735b](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) , que literalmente expresa:

<<“ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Julio 2024).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **95:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 2 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [C006754aa938020012607e83af070b2cn](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Oficial, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 26, 27 de julio de 2024 con motivo de Dirección Técnica fiestas del Carmen de Aruineguín y Playa de Mogán, con un total de **95:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV

nº [q006754aa9081b0c6c307e81ab070819s](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), nº [r006754aa9371b11c9607e8036071426F](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN),
nº [S006754aa91f0e0144807e81d6070106b](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), nº [006754aa937170ea6107e814c07091c8](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)
nº [E006754aa937170ea6107e814c07091c8](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), nº [N006754aa92e1102f7507e8302070a15A](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa9071a0500407e8188090735b

nºF006754aa9250e0fffc07e82bc070d1eT,nº Y006754aa9380e1015a07e805907010aw,nº 1006754aa932131797507e8090070836n, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de julio de 2024, con motivo de Dirección Técnica fiestas del Carmen de Aruineguín y Playa de Mogán, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de junio de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:22024000016 y de fecha 23 de septiembre de 2024 y CSV Nº [x006754aa913170288007e80c6090c21y](#) , en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240019667.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ******* funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **3.092,67 brutos** (correspondiente a la realización de **95:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Dirección Técnica fiestas del Carmen de Aruineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **1.151,09** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ******* funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **3.092,67 brutos** (correspondiente a la realización de **95:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Dirección Técnica fiestas del Carmen de Aruineguín y Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **1.151,09** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte.: 14440/2024. Propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 01/10/2024).

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 26/09/2024, con CSV ST006754aa9101a02fb007e8046090901L, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/985	1/2024	101344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 01/10/24. Convenio Consorcio Emergencia de Gran Canaria.1º Trimestre año 2024.	POLICIA
F/2024/3346	Rect-MSA_24-71	9133,46	IURBAN DIGITAL TOURISM SL	JGL 01/10/24. Expte. 6554/23. Renova licencia totem digital informa Pto Rico. 17/05/24	TURISMO
F/2024/4497	Emit- 188	5,56	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 01/10/24. Expte. 11393/24. Sum cartel difusi activi conmemo dia internacional de la salud. 14/08/24	PSICOLOGICA
F/2024/4768	Ayto-2024 4	560	LUIS ALBERTO PEREZ CAICEDO	JGL 01/10/24. Expte. 12412/24. Serv diseño y adapta cartel XXXIII encuentro Veneguera. 14/08/24	CULTURA
F/2024/4783	20241043	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 01/10/24. Expte. 363469/21. Serv sopor, mant forma software gest policial VINFOPOL. Agosto 24	POLICIA



u006754aa9101a02fb007e8046090901L

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/4929	442 244421002	141,55	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 01/10/24. Expte. 11210/24. Adquisi tissues despachos de atención psicológica. 26/07/24	PSICOLOGICA
F/2024/4944	2440871604	5799,77	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 01/10/24. Expte. 10952/24. Serv contr organolép agua consu humano. Agosto 24	AGUAS
F/2024/4946	1013226242-59	11,68	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 01/10/24. Expte. 13189/24. ÚLTIMO DIA 04/11/24. Suminis agua abasto ABASTOMOGAN. 31/05/24 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/4960	2024 31	802,5	MASDACHE COMUNICACIÓN S.L.	JGL 01/10/24. Expte. 12869/24. Serv insti totem informati exposi y reconoci deporti historia juegos. 02/09 al 08/09/24	DEPORTES
F/2024/4961	V248214	217,74	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 01/10/24. Expte. 1101/24. Sum árido revuelto para repara y mante. 01/09 al 06/09/24	COMPRAS
F/2024/4965	V248372	130,68	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 01/10/24. Expte. 1101/24. Sum árido revuelto para repara manteni. 01/09 al 15/09/24	COMPRAS
F/2024/4980	2024 58	108106,43	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 01/10/24. Expte. 1168/21. Encomi recaudación. Agosto 24	TESORERIA
F/2024/4984	2024 61	11323,81	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 01/10/24. Expte. 15414/23. Enco serv contado agua. Agosto 24	AGUAS
F/2024/4985	2024 62	12534,67	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 01/10/24. Expte. 15240/23. Enco gest serv estacio limita y control horario. Agosto 24	SERVPUBLICOS
F/2024/4986	2024 63	99356,28	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 01/10/24. Expte. 15439/23. Enco gest serv tempora playa mcpal. Agosto 24	PLAYAS
F/2024/5023	FA24 00775	14752,09	AUGUSTA CANARIAS S.L	JGL 01/10/24. Expte. 8725/24. Toldo CEO Motor grande, Pto. Rico. 24-OBR-26. 03/09/24	OBRAS
F/2024/5025	2024/FG 004264	24615,62	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 01/10/24. Expte. 11794/23. Sum combus instala deporti. 01/04 al 30/06/24.	DEPORTES
F/2024/5028	1/2024	370,8	SERVICIOS SELENIA DE CANARIAS S.L	JGL 01/10/24. Expte. 7095/24. Serv transpor (Pfae Mogán playa segura). 08/05/24	EMPLEO
F/2024/5054	Emit- 170	5343,79	RING CANARIAS S.	JGL 01/10/24. Expte. 12606/24. Serv repara colector sanea parte altal Gloria Palace. Agosto 24	AGUAS
F/2024/5057	408100383	12385,95	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS EL SOL SL	JGL 01/10/24. Expte. 7692/24. Repar siste protecc contrain CEIP Artemi Semidán. 20/09/24	OBRAS
TOTAL.-		407604,35			



u006754a280f0b0e79807e812d0c08271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/4675	2024 054	7575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 01/10/24. Expte. 2851/23. Serv asist técni sost turísti ""Mogán: Monta, Mar y Cielo"" Agosto 24. Next generation. ISP	ALCALDIA
F/2024/4435	FAC 98	8310	JORGE ANTONIO RAMIREZ SARMIENTO	JGL 01/10/24. Expte. 9426/24. 2º Sec forma descen bco medio natu. 01/07 al 01/08/24. NEX GENERATION.	FONDOS EUROPEOS
	TOTAL.-	15885,64			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación del Ente.
- Identificación del contratista.



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

- c. Número de la factura.
- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/985	1/2024	101344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 01/10/24. Convenio Consorcio Emergencia de Gran Canaria.1º Trimestre año 2024.	POLICIA
F/2024/3346	Rect-MSA_24-71	9133,46	IURBAN DIGITAL TOURISM SL	JGL 01/10/24. Expte. 6554/23. Renova licencia totem digital informa	TURISMO



u006754aa80f060e79807e812d0008271

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Pto Rico. 17/05/24	
F/2024/4497	Emit- 188	5,56	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 01/10/24. Expte. 11393/24. Sum cartel difusi activi conmemo día internacional de la salud. 14/08/24	PSICOLOGICA
F/2024/4768	Ayto-2024 4	560	LUIS ALBERTO PEREZ CAICEDO	JGL 01/10/24. Expte. 12412/24. Serv diseño y adapta cartel XXXIII encuentro Veneguera. 14/08/24	CULTURA
F/2024/4783	20241043	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 01/10/24. Expte. 363469/21. Serv sopor, mant forma software gest policial VINFOPOL. Agosto 24	POLICIA
F/2024/4929	442 244421002	141,55	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 01/10/24. Expte. 11210/24. Adquisi tissues despachos de atención psicológica. 26/07/24	PSICOLOGICA
F/2024/4944	2440871604	5799,77	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 01/10/24. Expte. 10952/24. Serv contr organolép agua consu humano. Agosto 24	AGUAS
F/2024/4946	1013226242- 59	11,68	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 01/10/24. Expte. 13189/24. ÚLTIMO DIA 04/11/24. Suminis agua abasto ABASTOMOGAN. 31/05/24 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/4960	2024 31	802,5	MASDACHE COMUNICACIÓN S.L.	JGL 01/10/24. Expte. 12869/24. Serv insti totem informati exposi y reconoci deporti historia juegos. 02/09 al 08/09/24	DEPORTES
F/2024/4961	V248214	217,74	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 01/10/24. Expte. 1101/24. Sum árido revuelto para repara y mante. 01/09 al 06/09/24	COMPRAS
F/2024/4965	V248372	130,68	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 01/10/24. Expte. 1101/24. Sum árido revuelto para repara manteni. 01/09 al 15/09/24	COMPRAS
F/2024/4980	2024 58	108106,43	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 01/10/24. Expte. 1168/21. Encomi recaudación. Agosto 24	TESORERIA
F/2024/4984	2024 61	11323,81	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 01/10/24. Expte. 15414/23. Enco serv contado agua. Agosto 24	AGUAS
F/2024/4985	2024 62	12534,67	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 01/10/24. Expte. 15240/23. Enco gest serv estacio limita y control horario. Agosto 24	SERVPUBLICOS
F/2024/4986	2024 63	99356,28	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 01/10/24. Expte. 15439/23. Enco gest serv tempora playa mcpial.	PLAYAS

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Agosto 24	
F/2024/5023	FA24 00775	14752,09	AUGUSTA CANARIAS S.L	JGL 01/10/24. Expte. 8725/24. Toldo CEO Motor grande, Pto. Rico. 24- OBR-26. 03/09/24	OBRAS
F/2024/5025	2024/FG 004264	24615,62	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 01/10/24. Expte. 11794/23. Sum combus instala deporti. 01/04 al 30/06/24.	DEPORTES
F/2024/5028	1/2024	370,8	SERVICIOS SELENIA DE CANARIAS S.L	JGL 01/10/24. Expte. 7095/24. Serv transpor (Pfae Mogán playa segura). 08/05/24	EMPLEO
F/2024/5054	Emit- 170	5343,79	RING CANARIAS S.	JGL 01/10/24. Expte. 12606/24. Serv repara colector sanea parte altal Gloria Palace. Agosto 24	AGUAS
F/2024/5057	408100383	12385,95	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS EL SOL SL	JGL 01/10/24. Expte. 7692/24. Repar siste protecc contrain CEIP Artemi Semidán. 20/09/24	OBRAS
	TOTAL.-	407604,35			

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado. Las facturas que se detallan a continuación están relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/4675	2024 054	7575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 01/10/24. Expte. 2851/23. Serv asist técni sost turísti ""Mogán: Monta, Mar y Cielo"" Agosto 24. Next generation. ISP	ALCALDIA
F/2024/4435	FAC 98	8310	JORGE ANTONIO RAMIREZ SARMIENTO	JGL 01/10/24. Expte. 9426/24. 2º Sec forma descen bco medio natu. 01/07 al 01/08/24. NEX GENERATION.	FONDOS EUROPEOS
	TOTAL.-	15885,64			

TERCERO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente N.º	N.º Reg. Entrada	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota
2851/2023	F/2024/4675	7575,64	7,00 %	530,29
	TOTAL.-			530,29

”



u006754aa80f0b0e79807e812d0c08271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

31. Expte.: 356682/2021.- Propuesta aprobación liquidación del contrato y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Ensanche de calle San Antonio de Padua en Mogán T.M. Mogán"- Ref.: 21-OBR-03.

*"ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra **Ensanche de calle San Antonio de Padua en Mogán -T.M. Mogán** ; se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:*

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: Ensanche de calle San Antonio de Padua en Mogán -T.M. Mogán".	IMPORTE: Adjudicación: 83.764,70 (incluido 7% IGIC) Importe Ejecución: 78.653,90 (incluido 7% IGIC)
--	--

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Abierto	EXPTE.: 356682/2021 REF.- 21-OBR-03
---	--

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
05 de mayo de 2023	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.

OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018,S.L.



u006754aa80f06e79807e812d0b08271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

--

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320220001249	01/07/2022	3.914,24 euros

2. Consideraciones Jurídicas.

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); D. Pablo Bosch Valle (Director de Ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha 17/09/2024, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv: [Q006754aa9150411cbb07e821e090e096](#)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Ensanche de calle San Antonio de Padua en Mogán -T.M. Mogán** ; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación.....**78.653,90 (incluido 7% IGIC)**
- Saldo resultante a favor del Contratista. **0,00 euros**

Segundo.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **3.914,24 euros.**

Tercero.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.

Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte.: 15535/2023. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ref.: 23-OBR-50.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras



u006754aa9150411cbb07e821e090e096

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T.M. MOGÁN", actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán (PSTD): Montaña, Mar y Cielo financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como submedida 2 de la Inversión 1 (C14.I.1); y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2024, en el que se establece literalmente (csv: [L006754aa9221902b1607e81e4090a1cc](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) :

« **Adela Falcón Soría**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Rehabilitación y adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto nº1 (La Fonda), T. M. de Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Mogán casco

Autor: RCO Arquitectos

Fecha: Febrero 2024

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.-ANTECEDENTES

Primero.- Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el edificio La Fonda figura en el mismo con el código de bien 7498.

Segundo.- Informe técnico FAVORABLE CONDICIONADO en relación al proyecto "Rehabilitación y adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto nº1 (La Fonda), T.M. Mogán", redactado por el técnico de administración especial (Arquitecto Técnico), Don Gerardo Gallego García, de fecha 19 de diciembre de 2023.

Tercero.- Informe técnico FAVORABLE CONDICIONADO en los términos del informe, emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 7 de febrero de 2024.

Cuarto.- Informe FAVORABLE a las actuaciones REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº 1 (LA FONDA), MOGÁN, ubicada en el margen izquierdo de la GC-200 P.K. 58+700, del Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a lo establecido en el artículo 63.1 apartados g) y l) del Reglamento de Carreteras de Canarias. Deberá realizarse CONDICIONADO al cumplimiento de las prescripciones técnicas recogidas en el informe, de fecha 21 de marzo de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa9221902b1607e81e4090a1cc

Quinto.- Informe jurídico FAVORABLE condicionado al cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en el informe técnico de 19 de diciembre de 2023, en relación al proyecto “**Rehabilitación y adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto nº1 (La Fonda), T.M. Mogán**”, redactado por la técnica municipal Dña. Ivonne Rodríguez García, de fecha 22 de marzo de 2024.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por RCO Arquitectos tiene consiste en la reforma y el acondicionamiento de un conjunto edificatorio de los años 30 para convertirlo en un espacio museístico que aporte más valor al municipio de Mogán.

La intervención a realizar, conforme al desarrollo del Eje 1: Transición verde y sostenible, Act. 1: Mogán el mejor clima del mundo (EC 100%) del PSTD “Mar, montaña y cielo”, Fondos Next Generation EU, requiere la ejecución de obras de adecuación física del inmueble, necesarias para transformarlo en un espacio que permita desarrollar las funciones de interpretación y divulgación de la singularidad del clima canario y su relación directa con el ecosistema económico, sociocultural y medioambiental tradicional de Mogán.

En este espacio se pretende mostrar y educar a los usuarios sobre la importancia del clima tan específico con el que cuenta el municipio, así como ver cómo afecta este clima en los diferentes aspectos para desarrollo de la vida en él, como pueden ser la agricultura, ganadería, pesca, gastronomía, vestimenta, arquitectura, etc.

Para ello se procederá a la reforma y acondicionamiento patrimonial del conjunto edificatorio. Obras de adecuación ambiental entre otras, ya que aunque la edificación no esta catalogada como Bien de Interés Cultural, ni afectada por yacimientos arqueológicos, el conjunto edificado denominado La Fonda, presenta valor arquitectónico, al destacar por su presencia y posición en el casco urbano, conformando la esquina construida que cierra la plaza, salvando la diferencia de cota entre las calles colindantes dando frente a la plaza y a la iglesia, así como por la articulación de volúmenes y la sencilla composición de sus fachadas. Considerando los siguientes criterios en presencia: de relación, de valoración de conjunto urbano y ambiental, tipológico, constructivo y de antigüedad.

1.02.- Financiación europea

El proyecto se enmarca dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán: Montaña, Mar y Cielo financiado por **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el **Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1)**, en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f00ae79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Uno de los Planes aprobados en dicha resolución fue el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Mogán: Montaña, Mar y Cielo" del Ayuntamiento de Mogán por importe de 7.410.000,00 Euros.

Entre los objetivos del Plan se encuentra recuperar la oferta de Mogán mediante una movilidad sostenible y activa, para un nuevo modelo, inteligente y renovado, en un territorio con un 80% de usos turísticos inactivos. Concretamente este proyecto pertenece a la Actuación 1. Creación de un centro de interpretación del clima y la naturaleza (EC 100% transición verde) dentro del **EJE 1. TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE del PSTD de Mogán.**

Atendiendo a la Etiqueta Climática (EC 100%) prevista en este eje, a la actuación le corresponde la Etiqueta 025bis Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética. Según lo establecido en el Anexo VI "Metodología de seguimiento para la acción por el clima" del Reglamento (UE) 2021/241, se atribuye un coeficiente para el cálculo de ayuda a los objetivos climáticos del 100% y un porcentaje de contribución a los objetivos medioambientales del 40%.

Finalmente con la ejecución de este proyecto se estará contribuyendo a alcanzar los Hitos y Objetivos de gestión Críticos CID (220 y 221) previstos para la Componente e Inversión a la que pertenece el PSTD de Mogán.

1.03.- Idoneidad del Contrato.

La actuación "**Rehabilitación y adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto nº1 (La Fonda)**" se plantea como una actuación de rehabilitación, "Intervención de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución interior manteniendo las características tipológicas del inmueble". Una parte muy importante de la rehabilitación es convertirlo en un espacio accesible para todos, ya que actualmente las dos plantas no están conectadas entre sí, y además dispone de diferentes desniveles que dificultan que se un espacio accesible.

En cuando al desarrollo de los usos en el edificio se plantea en la primera planta, que corresponde con el nivel de la Plaza Sarmiento y Coto, la actividad más museística donde se pondrán más en valor los puntos relacionados con el clima. La planta baja estará principalmente destinada a la formación, educación y como laboratorio. Un lugar donde se pretende garantizar la creación de las condiciones necesarias para atraer, educar y formar tanto a niños como adultos. Asimismo, ser un espacio para impulsar a empresas y emprendedores del sector turístico interesados en el desarrollo y en la aplicación de soluciones TICS aplicadas al clima y el turismo sostenible.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Los proyectos contienen la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

- **DOCUMENTO Nº 2: ANEJOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

- Anejo nº 1 – Memoria de cálculo de estructuras
- Anejo nº 2 – Estudio de Seguridad y Salud
- Anejo nº 3 – Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición
- Anejo nº 4 – Plan de Control de Calidad
- Anejo nº 5 – Pliego de Condiciones
- Anejo nº 6 – Presupuesto y Mediciones
- Anejo nº 7 – Plan de Obra
- Anejo nº 8 – Instalaciones (realizado por técnico diferente al proyectista)

- DOCUMENTO Nº 3: PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de **DIEZ (10) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Certificación de Eficiencia Energética
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.- Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Quinto.- E proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Sexto.- No será necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que la actuación propuesta no se encuentra dentro de los supuestos recogido en el Anexo I y Anexo II de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Séptimo.- En el proyecto se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Octavo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

8.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 334.813,46 €
- Costes directos: 325.061,61 €
- Costes indirectos: 9.751,85 €
- Gastos Generales: 43.525,75 €
- Beneficio Industrial: 20.088,81 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 398.428,02 euros**
- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 27.889,96 €.

Noveno.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **398.428,02 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Décimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

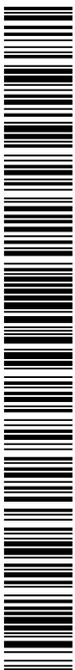
FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

Criterio de selección nº 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (25 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la implantación de accesos, circulaciones y organización de la obra, teniendo en cuenta que deberá acometerse por zonas donde incida menos en el normal desarrollo de la plaza, teniendo en cuenta que en la misma se encuentra también la Iglesia de San Antonio de Pádua. Deberá proponerse una o varias zonas ZIA en el entorno del edificio o fuera de él,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754a2d0f0b0e79807e812d0008271

buscando siempre no interferir con la iglesia y con el normal uso de la plaza. Habrá que tener en cuenta posibles servicios afectados.

- Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anexará un listado de las subcontratas previstas.

(*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 16.

Criterio de selección nº 2 – Programa de trabajo (15 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- La correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, presentado mediante diagrama de barras (Gantt), con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.

(*) NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la coherencia del proceso de ejecución de obras como al programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (65 puntos).

Criterio de selección nº3 – Baja de la oferta económica (30 puntos).

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como "baja económica media" la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

siendo:

"a": 2 * baja económica media expresada en euros.

"x": baja económica propuesta por cada licitador.

"pm": puntuación máxima para este criterio (30 puntos).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Se propone esta fórmula para la valoración de este criterio porque va otorgando mayor cantidad de puntos a medida que se va aumentando la baja económica, reduciéndose la pendiente del otorgamiento de puntos paulatinamente, por considerar que el exceso en la baja económica merma la calidad final de la obra, al intentar reducir gastos menoscabando las calidades de los materiales,



u006754aa80f0b0e79807e812d0c08271

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

reduciendo derechos laborales de la mano de obra empleada incumpliendo convenios laborales, así como retrasos e impagos a suministradores y subcontratistas.

Criterio de selección nº 4 – Reducción del plazo de ejecución de obra (15 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 10 MESES (300 días naturales), y como mínimo el plazo de 8 MESES (240 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata para cada uno de los lotes (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con la propuesta de reducción de plazo (en días naturales) ofertada por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta (mayor reducción de plazo presentada entre todos los licitadores).

“x”: porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección nº 5 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determinen los técnicos municipales en el momento de la visita.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0c08271

Criterio de selección nº 6 - Incremento de plazo de garantía (5 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en este fase (15 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (25 puntos)	Criterio nº 1 – Memoria (15 puntos)
	Criterio nº 2 – Programa de trabajo (10 puntos)
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (65 puntos)	Criterio nº 3 - Baja de la oferta económica (30 puntos)
	Criterio nº 4 – Visita a la zona de actuación (15 puntos)
	Criterio nº 5 – Reducción de plazo de ejecución de obra (15 puntos)
	Criterio nº 6 – Incremento del plazo de garantía (5 puntos)

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Undécimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generatio EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.



u006754aa80f0b0e79807e812d0c08271

Unidad administrativa de Secretaría

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- *El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.*

Décimo tercero.- *El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.*

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo cuarto.- *A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo quinto.- *De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.*

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no atención a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754a2a0f0b0e79807e812d0c08271

Décimo sexto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

16.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	1 , 4 y 8	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	1 , 4 y 8	D

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

>La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del técnico o técnicos responsables de la obra (jefe de obra), siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto o arquitecto técnico, dada la naturaleza de las obras a ejecutar.



u006754aa80f06e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

En el supuesto de *empresa de nueva creación*, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio que se refiere en la letra b); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	398.428,02 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	278.899,61 euros

16.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo séptimo.- Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) la igualdad de género: si el adjudicatario cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada será condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% total de la misma.

Décimo octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Vigésimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45212313-3 de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Vigésimo primero.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias", las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Vigésimo segundo.- Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN "MAR, MONTAÑA Y CIELO"
EJE1. TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE - ACT.1 MOGÁN EL MEJOR CLIMA DEL MUNDO
 (EC 100%)

Los **indicadores de resultado previstos** en la actuación serán los siguientes:

- Metros cuadrados (m²) de superficie rehabilitada.
- Visitas anuales.
- Número de edificios públicos creados o mejorados.

Vigésimo tercero- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2022/2/EJE1/1/2

Vigésimo cuarto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **“Rehabilitación y adecuación del edificio existente en la Plaza Sarmiento y Coto nº1 (La Fonda)”**, en el término municipal de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 13 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán».

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN”**, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

33. Expte.: 3290/2020; Propuesta para el cambio de responsable del contrato de "Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano en el Término Municipal de Mogán".

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Agua (según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, así como mediante Decreto número 2023/3387, de fecha 21 de junio), en relación con el cambio de responsable del contrato mayor de Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano en el Término Municipal de Mogán, expediente de contratación 4781/2020; tiene a bien hacer la siguiente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES

> **Visto** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de julio de 2021, se acuerda, entre otros asuntos, considerar propuesta como adjudicataria del contrato mayor de **Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano en el Término Municipal de Mogán**, a Dña. Pino Trujillo Acosta.

> **Visto** que el 03 de septiembre de 2021 se firma el contrato administrativo de adjudicación del **Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano en el Término Municipal de Mogán** con Dña. Pino Trujillo Acosta.

> **Visto** que el 04 de noviembre de 2021 se firma el Acta de Inicio del Servicio del contrato mayor de **Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano en el Término Municipal de Mogán** mediante la que se designa a **Dña. María Cecilia Santana Díaz** (Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán) como responsable supervisora de los trabajos objeto del contrato .

> **Visto** que por reestructuración del servicio y atendiendo a las necesidades de organización del Servicio de Gestión de Servicios Públicos, se hace necesario hacer un cambio de responsable del mencionado contrato.

CONSIDERACIONES

> **Visto** el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan

> **Visto** el artículo 62.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Se proceda a nombrar como responsable del contrato mayor de **Servicio de Transporte de Agua de Consumo Humano en el Término Municipal de Mogán, expte. de contratación 4781/2020,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

Unidad administrativa de Secretaría

a **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Técnico Municipal adscrito al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte, a los técnicos designados y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

34. Expte.: 566/2022. Propuesta Informando favorablemente, y aprobando técnicamente el MODIFICADO DEL PROYECTO: CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo , dentro del Eje 4. Competitividad - Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo ”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU; atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por le que se modifica el de 21 de diciembre de 2121, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de las actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. nº 90 de viernes 15 de abril de 2022). (Csv:[n006754aa9001807eed07e61e50a0808G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

Conforme a la Nueva Reformulación propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo ”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa9001807eed07e61e50a0808G

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de septiembre de 2023 (csv: [d006754aa92c0c0e5a007e729c090c1a0](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**Creación de Área de Descanso - Albergue en Veneguera, T. M. de Mogán**", actuación financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU; a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con CIF: B-76344282; por un importe total de **409.810,00 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 – Reducción del plazo de ejecución: Plazo de ejecución de 360 días naturales.

- Criterio de adjudicación nº3 – Visita a la zona de actuación: **NO** se gira visita.

- Criterio de adjudicación nº4 – Incremento de plazo de garantía: **NO** se adjunta documentación a la oferta presentada.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal) como Directora de obra, a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecto Técnico Municipal), como Directora de ejecución, y Coordinadora de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 20/10/2023.

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada del día 17/09/2024 (csv: [B006754aa92d110e98707e819e090c21A](#)), se acuerda entre otros:

« (...)

En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro de marco de las competencias que atribuye a esta Alcaldía la legislación vigente, y por considerarlo así competente, en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Autorizar el inicio del expediente de "**MODIFICADO DEL PROYECTO: CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**", actuación incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo ", dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

(...)

> **VISTO** el **Informe - Propuesta**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2024 (csv: [Z006754aa9161e03efa07e8061090a05b](#)), en el que se establece literalmente:

« **Alberto Sánchez López**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Modificado del Proyecto: Creación de área de descanso – Albergue en Veneguera, T.M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle Damián González Suárez – T.M. Mogán

Autor: Dña. Adela Falcón Soria, arquitecta municipal

Fecha: septiembre 2024

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa92d110e98707e819e090c21A

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 6 de septiembre de 2024, la dirección facultativa formada por Dña. Adela Falcón Soria (arquitecta municipal), Dña. Mónica Travieso García (arquitecta técnica municipal) y Dña. Ana M. Santana Cabrera (Ingeniera técnica industrial municipal), emiten en relación con el expediente de aprobación técnica el **"Modificado del Proyecto: Creación de área de descanso – Albergue en Veneguera, T.M. Mogán"**, y donde se expone en la memoria:

"ADELA FALCÓN SORIA, (Arquitecta municipal), como Directora de Obra, **MÓNICA TRAVIESO GARCÍA** (Arquitecta técnica municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, y **ANA MELANIA SANTANA CABRERA** (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como directora de ejecución de instalaciones, en relación con el expediente **"CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN"**, tienen a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- Facultativa Directora de la obra: Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal).
- Facultativa Directora de Ejecución de la obra y Coordinadora de Seguridad y Salud: Mónica Travieso García (arquitecta técnica municipal).
- Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal)
- Redactora del Proyecto: Dña. Ana Victoria Gil Molina, colegiada número 3841 del COAGC.
- Fecha de aprobación del Proyecto: 11 de abril de 2023.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 384.465,36 € (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 383.000,00 € (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.
- Fecha adjudicación: 12 de septiembre de 2023.
- Plazo de ejecución: 360 días naturales.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 20 de octubre de 2023.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

"Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

(...) 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)"

3.- Informe.

Tras la adjudicación del contrato y la designación de la Dirección Facultativa, la misma procede al estudio del proyecto de ejecución.

Se detecta en el mismo que no se contempla la protección frente a la exposición al radón según establece el Código Técnico de la Edificación en su documento básico HS Salubridad, apartado 6. Por las características de la edificación y teniendo en cuenta el ámbito de aplicación del documento mencionado es necesario incorporar las unidades correspondientes que resulten de su aplicación.

Además de lo expuesto, se justifica la modificación del proyecto adjudicado en los siguientes puntos:

- 1º El transporte de los residuos y material de excavación a instalación autorizada.
- 2º Elementos constructivos varios para ejecutar la protección frente al gas radón.
- 3º Parapeto o pretil de cubierta, así como la formación de pendiente.
- 4º Vierteaguas en los huecos de ventana.
- 5º Recogida de pluviales en terraza exterior.

Por tanto, esta dirección facultativa de la obra, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, considera necesaria una **Modificación del proyecto "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN"**, no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **"CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN"**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

Unidad administrativa de Secretaría

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

El presente informe consta de TRES (3) páginas.”

Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Memoria:

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Segundo.- Planos:

Sigue en vigor los planos del contrato primitivo.

Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Cuarto.- Presupuesto:

Los cambios introducidos en las mediciones y presupuesto, básicamente son:

1.- *La solución técnica de captación y evacuación del gas radón, así como los elementos constructivos necesarios para su desarrollo. Generamos un vaso estanco para la superficie de la edificación en contacto con el terreno en donde se colocan arquetas y tubos para la captación del gas, una capa superior que sella y aísla la recogida y la evacuación hasta cubierta del mismo, además de incorporar elementos de comprobación de presencia del gas radón. Para la zona del sótano se incluye una ventilación forzada hacia el exterior.*

2.- *Se deben realizar demoliciones no contempladas en el proyecto.*

3.- *Se incrementan las partidas de hormigones en la cimentación y estructura.*

4.- *En albañilería se introducen las partidas de los pretilos de la cubierta, vierteaguas, enfoscado raspado, acabado superficial de la cubierta no transitable y la formación de peldaños de las escaleras.*

5.- *Se incorpora el aislamiento de la cubierta.*

6.- *Se introducen las partidas para completar el equipamiento de la cocina, como el extractor de humos y del aseo PMR, con la introducción de los asideros para el inodoro y la ducha.*

7.- *En el capítulo de instalaciones de incluyen la red de riego para las jardineras, el grupo de impulsión de agua desde el sótano a los distintos puntos de salida, la ventilación de los dormitorios para cumplir con la calidad del aire interior de los edificios y el conducto extractor de la cocina, entre otros.*

8.- *En la Gestión de Residuos se incluye el transporte a gestor autorizado de residuos y se incluyen nuevas tasas del vertedero.*

La obra resultante del proyecto original más la modificación pretendida, NO requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se debió exigir en el procedimiento de licitación original.



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN", en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 126.701,31 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	384.465,36 €	
Baja Adjudicación (0,3811423%).	1.465,36 €	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	383.000,00 €	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%).	26.810,00 €	7,00%
Total Presupuesto Adjudicación.	409.810,00 €	107,00%

Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-101.861,91 €	-26,60%
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	40.138,92 €	10,48%
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-61.722,99 €	-16,12%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC.	180.135,42 €	47,03%
Compensación entre la variación de la medición y las nuevas unidades sin IGIC.	118.412,43 €	30,91%
Ajuste decimales por el cálculo de la baja (+0,01 €)	118.412,44 €	30,92%

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	384.465,36 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	383.000,00 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%).	26.810,00 €
Total Presupuesto Adjudicación.	409.810,00 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	503.330,85 €
Baja Adjudicación (0,3811423%).	1.918,41 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	501.412,44 €
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7%).	35.098,87 €
Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja e IGIC	536.511,31 €
Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 7%).	126.701,31 €

Por tanto las modificaciones propuestas tienen una repercusión económica final del 30,92%, y supone un aumento de presupuesto de la ejecución adjudicado de 126.701,31 €, incluido IGIC (7,00%).

Quinto.- Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Sexto.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto.

Séptimo.- Plan de Obras:

Se aumenta el plazo de ejecución en 48 días naturales sobre el plazo previsto.

Octavo.- Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Noveno.- Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo.- Proyecto de Instalaciones:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo.

Décimo primero.- Modificado del Proyecto "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN", se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que le hizo necesario. Atendiendo a lo aquí dispuesto y a los artículos 203.1, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, se considera necesaria una modificación del proyecto "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN", entendiéndose que la misma se presupone de interés público puesto que redundará principalmente en la salubridad de los usuarios, teniendo como objetivo reducir a límites aceptables el riesgo de que los mismos, dentro de los edificios y en condiciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

Unidad administrativa de Secretaría

normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que los edificios se deterioren y a su vez, deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato como consecuencia de las características del proyecto. Se garantizará la calidad del aire interior en la utilización de los espacios, además de concluir los elementos constructivos que quedaban incompletos por la omisión de partidas, repercutiendo todas las actuaciones en beneficio del usuario final.

Se trata de una modificación que lleva aparejada la inclusión de obras adicionales como la captación y evacuación del gas radón, ventilación forzada en el sótano, transporte de residuos a gestor autorizado y el resto de partidas descritas en los puntos anteriores. Dándose para ello los dos requisitos siguientes:

“1º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación, para permitir el cambio de contratista.

2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

A razón del primero de los requisitos, hay que señalar que un cambio de contratista dificultaría el acuerdo económico entre las partes, resultando además ventajoso económicamente no cambiar al contratista al entender que una nueva licitación supondría una revisión de los precios al alza habida cuenta de la escalada de los mismos por el conflicto bélico que padece Europa.

El segundo de los requisitos se da también con la modificación propuesta.

Se trata, según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de una modificación incluida en el supuesto “2.a”, por las razones aquí expuestas.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido, la presente modificación asciende al 30,92% del total y no se han acordado otras modificaciones.

Décimo segundo.- *No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de “Replanteo” y de “Comprobación de Replanteo”.*

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- *Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754a2a0f0b0e79807e812d0008271

Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la “Modificación del Proyecto: **CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**”.

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **536.511,31 euros** y que supone un incremento del presupuesto de 126.701,31 euros y equivale al 30,92 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 7,00 %).

El proyecto modificado contiene los siguientes documentos:

- Memoria.
- Cuadro resumen por capítulos.
- Cuadro resumen por unidades.
- Mediciones y presupuesto que consta de:
 - 1.- Anejo de justificación de precios.
 - 2.- Presupuesto y medición.
 - 3.- Hoja resumen.

Cuarto.- Aumentar el plazo de ejecución de “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**” en **48 DÍAS NATURALES**, siendo la nueva fecha de finalización **el día 30 de noviembre de 2024**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.

Quinto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el “**MODIFICADO DEL PROYECTO: CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU.

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **536.511,31 euros** y que supone un incremento del presupuesto de 126.701,31 euros y equivale al 30,92 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 7,00 %).

El proyecto modificado contiene los siguientes documentos:

- Memoria.



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

Unidad administrativa de Secretaría

- Cuadro resumen por capítulos.
- Cuadro resumen por unidades.
- Mediciones y presupuesto que consta de:
 - 1.- Anejo de justificación de precios.
 - 2.- Presupuesto y medición.
 - 3.- Hoja resumen.

CUARTO.- Aumentar el plazo de ejecución de “**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN**” en **48 DÍAS NATURALES**, siendo la nueva fecha de finalización **el día 30 de noviembre de 2024**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se debe a causas imputables al contratista.

QUINTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa de la obra, y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones, Presidencia, y a la Intervención General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35. Expte.: 13734/2024. Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2024.

“**Neftalí de Jesús Sabina Déniz**, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación a la aprobación de la **Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a Adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2024** y visto el informe del Técnico adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, de fecha 19 de septiembre de 2024, el cual literalmente dice:

«**JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, Técnico de la Administración General adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018, fecha 05/marzo/2018 de este Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

INFORME**Antecedentes**

Primero.- El municipio de Mogán cuenta con una gran cantidad de explotaciones agrícolas de pequeñas dimensiones y poca rentabilidad, dedicadas, principalmente, al cultivo de árboles frutales tropicales tales como el mango, el aguacate, los guayabos, los cítricos y a algún frutal templado como las ciruelas, los albaricoques o los higos y en menor medida al cultivo de hortalizas, fundamentalmente de papas.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que el mantenimiento de estas explotaciones aporta, tanto para la propia agricultura en general, como para el medio ambiente, ya que sin las mismas, la mayoría de los cultivos, sobre todo de árboles frutales, desaparecerían, con el consiguiente perjuicio en general y del mantenimiento del paisaje, además la desaparición de estas pequeñas explotaciones también se verían afectadas otras empresas de la zona dedicadas a su mantenimiento como los viveros, los materiales de riego, para la poda, etc.

Con la concesión de estas subvenciones destinadas a la adquisición de maquinaria - equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2024 que está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Municipio para este ejercicio 2024, se favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector agrícola en este municipio de Mogán.

Segundo.- El objeto de esta subvención es garantizar la continuidad de las pequeñas explotaciones agrarias existentes en este municipio.

Tercero.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 17/07/2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la Adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a las pequeñas explotaciones agrarias existentes en el municipio de Mogán.

Cuarto.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 91 de fecha 26 de julio de 2024 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

Quinto.- Visto que en Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2024.

Disposiciones legales aplicables

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 202*.

Sexto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la continuidad de las pequeñas explotaciones agrarias existentes en este municipio, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones para adquisición de maquinaria - equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2024.

PROPUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA - EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN,**



000754a2d0f0b0e79807e812d0008271

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

AÑO 2024, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 17/07/2024 de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones **PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA-EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 91, de de fecha 26 de julio de 2024.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 78000 denominada AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro del año 2024, por importe de Once mil (11.000), Euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con la adquisición de maquinaria-equipamiento que ayuden a facilitar las labores agrícolas de las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

d) Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria.

e) Factura o presupuesto de la inversión realizada o que se prevé realizar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requirieren en estas bases.

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- Factura o facturas por la adquisición de la maquinaria-equipamiento, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago deberá hacerse de forma electrónica y, por ello, no serán admitidos los realizado en efectivo.

- Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 5 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que recoge lo siguiente:

- Que el solicitante **NO** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 10 PUNTOS.
- Que el solicitante **SÍ** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 0 PUNTOS.
- Según los bienes a los que vaya destinada la subvención se sigue la siguiente tabla:

Concepto	Puntuación
Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales:	10 puntos
• Biotrituradoras	9 puntos



u006754aa20f0b0e79807e812d0008271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

• Desbrozadoras	
Mejoras en eficiencia de riego y fertirrigación	8 puntos
Equipos de poda especializados	8 puntos
Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios	8 puntos
Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo : motocultores	7 puntos
Otros tipos de maquinaria (motosierras, carretillas autopropulsadas , etc)	6 puntos

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **DOS MESES** contados a partir de la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

15.- Seguimiento : una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida, el Técnico del Área de Desarrollo Rural se pondrá en contacto con la persona beneficiaria para realizar una inspección de comprobación de la inversión realizada, emitiendo informe sobre la visita y hará fotos que certifiquen el cumplimiento del objeto de la subvención.

16.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

17.- Abono: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo * de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y con posterioridad a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

18.- Garantías: En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación.

Es lo que tengo a bien informar, a salvo de un mejor criterio basado en derecho.»

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 13 de septiembre de 2024 y con número de operación 220240018759, para el año 2024 y que se incluye en este expediente.

Visto el Informe favorable emitido el día 20 de septiembre de 2024 por el Interventor General de esta entidad sobre la Fiscalización Previa Limitada (IFPL) de esta subvención , y que se incluye en este expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto, en la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente, **PROPUESTA:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f060e79807e812d0008271

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00 .-), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.78000, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2024.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2024, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA - EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2024

1.- OBJETO

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos relacionados con la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola que ayuden a facilitar las labores agrícolas de las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán

2.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones para LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA-EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN., publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 91 de fecha 26 de julio de 2024.

Para todos aquellos extremos no previstos en las Bases de estas subvenciones, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº92 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de este año 2024.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La subvención regulada en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 410, 78000 denominada AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro del año 2024, por importe de Once mil (11.000), Euros.

Esta cantidad podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrán acceder a la presente subvención, las personas físicas titulares de una explotación agrícola en el municipio de Mogán, así como aquellos agricultores que empadronados en el municipio de Mogán que posean sus explotaciones colindantes con el mismo, ya sea como propietarios, o arrendatarios u otros títulos habilitantes, que reúnan las siguientes condiciones:

- Que la explotación de la que es propietario o arrendatario, haya estado en explotación como mínimo durante los cinco años anteriores a la convocatoria de la subvención.
- Que el gasto de la inversión por la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola sea superior a 400,00 Euros (excluido IGIC).

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Serán subvencionables los gastos de inversión siguientes, siempre que los mismos se hayan adquirido durante el año de la convocatoria :

- Dezbrozadoras
- Biotrituradoras
- Equipos de poda especializados
- Equipos para tratamientos fitosanitarios
- Pequeña maquinaria agrícola (motocultores, motosierras..)
- Mejoras en las instalaciones de riego.

Se podrán adquirir más de una maquinaria-equipamiento agrícola, cuya suma supondrá el gasto total de la inversión realizada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0b08271

Unidad administrativa de Secretaría

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se aprueba para esta convocatoria, debidamente suscrito por la persona interesada o autorizada. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases de estas subvenciones.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).
- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. d) Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria.
- e) Factura o presupuesto de la inversión realizada o que se prevé realizar.
 - La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

El solicitante podrá requerir del Área de Desarrollo Rural el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:



u006754aa80f06e79807e812d0008271

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

-La solicitud se presentará, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieran en esta convocatoria.

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el Instructor de este expediente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

9- CRITERIOS DE VALORACIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

9.1.- Criterios de valoración

- a. Que el solicitante **NO** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 10 PUNTOS.
- b. Que el solicitante **SÍ** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 0 PUNTOS.
- c. Según los bienes a los que vaya destinada la subvención se sigue la siguiente tabla:

Concepto	Puntuación
Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales:	10 puntos
• Biotrituradoras	9 puntos
• Desbrozadoras	
Mejoras en eficiencia de riego y fertirrigación	8 puntos
Equipos de poda especializados	8 puntos
Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios	8 puntos
Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo : motocultores	7 puntos
Otros tipos de maquinaria (motosierras, carretillas autopropulsadas , etc)	6 puntos

9.2.- Distribución de la subvención:



u006754aa80f00ae79807e812d0b08271

Unidad administrativa de Secretaría

La subvención será distribuida por orden de mayor a menor puntuación y según el orden de entrada de la documentación completa y correcta, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases, por el importe del 75% de la inversión realizada (IGIC excluido) y con un importe máximo de quinientos (500) euros y hasta agotar el crédito establecido en la propia convocatoria.

Esa cantidad máxima sólo podrá ser superada en los casos en los que al haber hecho la primera distribución surgiesen remanentes. Esta última cantidad será distribuida equitativamente entre los beneficiarios por el mismo orden establecido en el apartado anterior y nunca por una cantidad superior al 75% de la inversión realizada (IGIC excluido).

En el caso de adquirir más de un elemento inventariable, se entenderá que la valoración sólo vendrá determinada por el elemento que haya obtenido una mayor puntuación.

En el caso que surja un empate de puntuaciones, se priorizará al que haya realizado una mayor inversión.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA-EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN. AÑO 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 91 de fecha 26 de julio de 2024.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Cordinador/a del Área de Servicios Públicos o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos con las bases y en esta convocatoria y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, integrada como mínimo por tres miembros, 2 técnicos del Área de Servicios Públicos y 1 técnico del Área de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº92 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS para su aceptación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

11/11/2024 09:45



u006754aa80f06ae79807e812d0008271

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3, apartado l) de la LGS, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido.

Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES** computables desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 9 de las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones para LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA-EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN., publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 91 de fecha 26 de julio de 2024.

13.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y con posterioridad a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **DOS MESES** contados a partir de la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura o facturas por la adquisición de la maquinaria-equipamiento, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.
- **El pago deberá hacerse de forma electrónica y, por ello, no serán admitidos los realizados en efectivo.**

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

- Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida y previo al pago de la subvención, el Técnico del Área de Desarrollo Rural se pondrá en contacto con la persona beneficiaria para realizar una inspección de comprobación de la inversión realizada, emitiendo informe sobre la visita, en el que se recogerán fotografías que certifiquen el cumplimiento del objeto de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

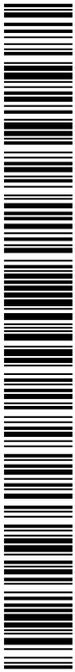
Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f06e79807e812d0c08271

Unidad administrativa de Secretaría

14.- GARANTÍAS

En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación.

15.- RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

TERCERO.- Aprobar los modelos para la presentación de esta convocatoria:

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA - EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2024

D./Dña. _____
_____, con N.I.F./N.I.E. número _____, (en el caso de actuar como representante) en
representación en representación de D./Dña. _____ con N.I.F./N.I.E.
número _____? y domicilio a efectos de notificación en
_____, término municipal de _____, teléfono n.º

y _____ correo electrónico
_____.

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2024 y considerando que reúne todos los requisitos para ser beneficiario/a de la misma, acepta el contenido de las Bases de esta convocatoria.

Es por ello que SOLICITA: La concesión de una subvención para , para lo cual presenta la documentación señalada a continuación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta)

Declaración Responsable de no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS; así como artículo 25 RGS, reintegro de subvenciones (Anexo II)



u006754aa80f06e79807e812d0008271

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago con los obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración Local -artículo 24 RGS- (Anexo III)
DNI de la persona solicitante de la subvención
Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria
Factura o presupuesto de la inversión realizada o que se prevé realizar

DOY MI CONSENTIMIENTO: (En el caso de no dar el consentimiento, no se podrá tomar parte en esta convocatoria de subvenciones).

Para que el Ayuntamiento de Mogán publique mis datos en la Web del Ayuntamiento de Mogán en el proceso de resolución de esta convocatoria.

Para que el Ayuntamiento de Mogán pueda solicitar el certificado a la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO II (A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____
 _____, con N.I.F./N.I.E. número _____, (En el caso de actuar como representante) en representación _____ de _____ D./Dña. _____ con N.I.F./N.I.E. número _____?
 y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a La Adquisición de Maquinaria-Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2024, teniendo en cuenta el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARO** (marcar lo que sea cierto):

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine



	reglamentariamente.
	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
	No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente. (cumplimiento artículo 25 RGS)
	Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mogán.
	Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

En Mogán a de de ...

EL SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO III (A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con N.I.F./N.I.E. número _____, y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a La Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con cestino a las pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2024 y acogiéndome al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuarto:

24.4.- La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

En base a esto **DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA**, que el beneficiario arriba referenciado se halla al corriente de las obligaciones con los siguientes organismos: (marcar los campos con una X)

- Agencia Tributaria Estatal.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán a _____ de _____ de _____

Fdo:

ANEXO IV (A presentar en la justificación)

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

D./Dña. _____, con N.I.F./N.I.E. número _____, (en el caso de actuar como representante) en representación de _____ D./Dña. _____ con N.I.F./N.I.E. número _____?, y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a La Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2024, justifica ante el Ayuntamiento de Mogán, que habiendo sido beneficiario de la subvención concedida por importe deeuros, que esta subvención se ha destinado a sufragar las actividades e inversiones que se relacionan durante este año.

INVERSIONES REALIZADAS:

La adquisición de los materiales con carácter de inversión, se han realizado en las siguientes empresas que paso a relacionar y según el siguiente detalle:

FECHA EMISIÓN	NÚM. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Así mismo, adjunto las facturas y el justificante del pago realizado y **AUTORIZO** al Técnico del Servicio de Desarrollo Rural de este Ayuntamiento de Mogán, para que gire visita y de fe del material adquirido.

En Mogán a de de 2024

EL SOLICITANTE,

Fdo:

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

36. Expte.: 13452/2024 Propuesta en atención a Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán.

"LUIS MIGUEL BECERRÁ ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías, en atención a Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 27 de septiembre de 2024 por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, que literalmente dice:

«María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la necesidad de celebrar un



u006754aa80f0b0e79807e812d0b08271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

contrato para el Servicio de radio, televisión y comunicación digital de Mogán, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mogán dispone actualmente de un contrato formalizado para la prestación del Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán, cuya vigencia finaliza a fecha 29 de marzo de 2025.

Segundo.- La prestación del servicio de radio, televisión y comunicación digital de Mogán es un servicio que, por parte de la corporación municipal, se considera indispensable, pues tiene un carácter esencial para la cohesión social al perseguir los siguientes objetivos:

- Proporcionar acceso universal de la población a la cultura y a la información.
- Promover la identidad social, el pluralismo y la participación de la ciudadanía.
- Promover los valores y principios constitucionales.
- Promover los derechos de colectivos y minorías.

Todos estos objetivos se alcanzan por tratarse de una televisión pública, promovida por el Ayuntamiento de Mogán, que vela por su cumplimiento.

Que el municipio de Mogán pueda contar con una radio y televisión municipales públicas y de calidad garantiza que la población tenga acceso a la información de manera independiente, neutral, con una gestión eficaz y transparente; y que la programación que emita tenga como eje la promoción y el conocimiento específico del municipio.

Tercero.- Para poder gestionar la radio, televisión y las comunicaciones del municipio de Mogán se hacen necesarios, al menos, los siguientes medios:

- Un vehículo para el transporte del personal y el material.
- Tres cámaras.
- Una unidad móvil para exteriores.
- Un personal técnico especialista en radio
- Un personal técnico especialista en cámara y edición.
- Un personal auxiliar de cámara.
- Un personal auxiliar de sonido.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales, así como tampoco cuenta con la habilitación necesaria, para prestar los servicios objeto de esta licitación, pues carece de personal propio especializado, así como de vehículos en los que transportar el material necesario para realizar los trabajos. Si quisiera hacer frente a este gasto con medios propios, debería habilitar en el presupuesto municipal crédito suficiente en materia de inversiones para adquisición de vehículos y aumentar el gasto personal previsto, cuestión que actualmente no es posible.

Con todo ello, se concluye que el Ayuntamiento de Mogán carece de los medios materiales y personales necesarios para prestar el Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán en condiciones óptimas de eficacia y eficiencia, de modo que se precisa que el servicio sea prestado por una entidad externa especializada en la materia.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

Artículo 25.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

[...]

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

[...]

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Con la prestación del servicio de televisión, radio y comunicación digital, el Ayuntamiento de Mogán estaría en posición de ajustar la programación no solo a información general, sino a adaptar la misma a las necesidades de la población moganera concretamente, pudiendo hacer llegar a la ciudadanía los eventos de carácter municipal y cualquier otro tipo de programa que se considere de interés en el ámbito municipal.

Con ello se concluye que el servicio de radio, televisión y comunicación digital permitiría al Ayuntamiento de Mogán dar cumplimiento a las competencias mentadas establecidas en la ley, pues con dicho servicio se ofrecería a la población tanto información de carácter nacional e internacional, como información de índole local, contribuyendo al desarrollo personal y social de los individuos moganeros, al proporcionarles acceso a la información y a la cultura.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Tercero.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Cuarto.- Se recoge en el apartado primero del artículo 116 de la LCSP, respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, lo siguiente:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Quinto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto número 2023/3349, de 19 de junio:

SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

1. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

CONCLUSIONES

Primera y única.- Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato mentado le corresponde el CPV 92200000-3 Servicios de radio y televisión.

Tomando en consideración la conclusión expuesta, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

37. Expte. 3265/2024.- Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia recaída en el cauce del P.A. nº 50/2024 (demandante: GESTIONES TRUJILLO ALMEIDA, S.L.) por la que se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo con imposición de costas al Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 20 de junio de 2024 recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 50/2024, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, así como visto el Informe emitido por D. Alejandro Estévez Domínguez, de fecha emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 25 de junio de 2024, se nos notifica Sentencia n.º 175/2024, recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 50/2024, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas, instado por la entidad Gestiones Trujillo Almeida, S.L. contra el Ayuntamiento de Mogán, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO. ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** el Recurso interpuesto por la representación en juicio de **GESTIONES TRUJILLO ALMEIDA, S.L.** frente al Acto administrativo presunto indicado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución y, en consecuencia, **ANULO** la Resolución de 7 de junio de 2.023 por la que se acordó la derivación de responsabilidad especial de afección por las deudas mantenidas por IBI por **MERCURIO GESTIONES Y TRAMITACIONES, S.L.U.**

SEGUNDO. IMPONGO las costas a la Administración en los términos señalados en el Fundamento de Derecho Tercero.>>

A tal efecto, debemos puntualizar que el Fundamento de Derecho Tercero aludido, en atención a la complejidad del pleito y de la ausencia de celebración de vista, limita las coas al importe máximo, por todos los conceptos, de 1.000 euros.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 2024, se recibe en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán informe de D. Alejandro Estévez Domínguez, Letrado de la Asesoría Jurídica Tributaria, Recaudatoria y Concursal, en encomienda a la empresa municipal Mogán Gestión Municipal, S.L., véase C.S.V. n.º [g006754aa92a1b0ddd307e81ad090928Y](#), en virtud del cual se dispone literalmente lo siguiente:

<<A. Alejandro Estévez Domínguez, colegiado n.º 990 ICALPA, en calidad de Letrado de la Asesoría Jurídica Tributaria, Recaudatoria y Concursal, en encomienda a la empresa municipal Mogán Gestión Municipal, S.L., vista la **Sentencia de fecha 20 de junio de 2024, dada en el Proceidmiento Abreviado n.º 50/2024** sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de la entidad **Gestiones Trujillo Almeida, S.L.**, tiene a bien emitir el presente informe, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La mercantil Mercurio Gestiones y Tramitaciones, S.L. (obligado principal), instó Concurso Voluntario, que que?do registrado como Procedimiento n.º 75/2012, ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Las Palmas, acordando la Declaración del Concurso con el Auto del 20 de febrero de 2013, al tiempo que se tramitaba expediente de apremio tributario n.º 27.421, que cerró con Acuerdo Fallido del 28 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Declarada fallida la obligación principal, y en baja provisional las deudas incobrables, se procede a instar la exacción de las deudas derivables, así con el expediente 1848760.98/12 la Gerencia Territorial del Catastro, en Acuerdo de alteración de descripción catastral, de 11 de noviembre de 2013, con efectos en el Catastro Inmobiliario desde 15 de diciembre de 2010, incorporación como edificio, con todos los elementos de locales viviendas y almacenes, con la modificación por cambios de orden físico en el inmueble de la Referencia Catastral n.º 2808908DR3720N0001LF, instando a Gestiones Trujillo Almeida, S.L. propietaria del edificio (Finca Registral n.º 2593) la reclamación de las deudas derivables en proceso de garantía especial del Impuesto Sobre Bienes de Naturaleza Urbana (IBI), efectuado por Acuerdo de Derivación de Responsabilidad Especial de 7 de junio de 2023, cuantificado sobre las liquidaciones directas de los ejercicios del contraído de 2011 a 2015 no prescritos del IBI, por el año 2011 (documento 58.033/2014 importe 2.271,34), por el año 2012 (documento 58.034/2014 importe 2.353,97); por el año 2013 (documento 58.035/2014 importe 2.678,67), por el año 2014 (documentos 50.267/2014 anual uno importe 1.339,33 y 50.268/2014 anual dos importe 1.339,34); y por el año 2015 (documentos 51.842/2015 anual uno importe 1.339,33 y 51.843/2015 anual dos importe 1.339,34); con importe total de 12.661,32 .

TERCERO.- Gestiones Trujillo Almeida, S.L. las impugna solicitando la nulidad del Acuerdo de Derivación de Responsabilidad Especial de 7 de junio de 2023, abonando las liquidaciones después de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa92a1b0ddd307e81ad090928Y

Unidad administrativa de Secretaría

exigírselas a ella misma con apremio reducido, ingresando el 5 de octubre de 2023 el importe de 13.927,45 .

CUARTO.- Que, en fecha 20 de junio de 2024, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia nº 175/2024, estimando las pretensiones de la demandante, tal como se desprende del Fallo de la misma. []

QUINTO.- Que recibida la sentencia reseñada en el apartado anterior, y la DO de 13 de septiembre de 2024, a fin de que se lleve a puro y debido efecto, y que se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo rzone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, se falla imponiendo las costas al Ayuntamiento de Mogán, limitando las mismas al importe máximo, por todos los conceptos, de 1.000,00 euros, sin perjuicio de que el importe de las mismas se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- Que mediante Decreto de Alcaldía nº 3347/2023, de fecha 19/06/2023, se delegó por la Alcaldesa de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales cuando no le correspondan al Pleno. (Parte dispositiva segunda 1. n.).

Así las cosas, debemos traer a colación que el procedimiento judicial al que hacemos referencia tiene como objeto el acuerdo de derivación de la responsabilidad en el pago de una deuda de derecho público, adoptado por el órgano de recaudación, atribuciones que encuadra entre las que ostenta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la LBRL, siendo por consiguiente la Junta de Gobierno Local quien tiene la competencia para tomar conocimiento de la resolución judicial que nos ocupa.

Por ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, procede remitirles la presente propuesta para que se resuelva lo procedente.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f060e79807e812d0008271

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 175/2024, de fecha 20 de junio de 2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, recaída en el cauce del **Procedimiento Abreviado nº 50/2024**, por la que se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de **Gestiones Trujillo Almeida, S.L.**, anulando la resolución de 7 de junio de 2023 por la que se acordó la derivación de responsabilidad especial de afección por IBI de Mercurio Gestiones y Tramitaciones, S.L.U., reconociendo, por ende, el derecho a la devolución del importe ingresado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria. Todo ello con expresa imposición de costas a la Administración, cuya determinación se realizará en la tasación de costas que se practique al efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a **Rentas y Recaudación**, así como a **Tesorería** a los efectos oportunos, adjuntando la Sentencia referida.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre).”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

38. Expte. 9743-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 30/09/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2024/3742**, de fecha 02 de julio de 2024, se acuerda por el Concejal Delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras, según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.F. ***3790** como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en [el artículo 150 apartado a), **Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato publicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos, de la citada OMCS, sancionable, con multa de 1.125,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f060e79807e812d0c08271

Unidad administrativa de Secretaría

dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, con **N.I.F. ***3790****, se ha cometido una infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistente en: <<el día 22/04/2023 a las 10:00 horas, en la rotonda de Tauro, Mogán, la persona denunciada camina por el recorrido donde se está celebrando el evento deportivo Anfi Challenge Mogán, haciendo caso omiso a las indicaciones de los agentes de la Policía Local, poniendo en riesgo su seguridad y la de las personas participantes en dicha actividad>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 150 apartado a) **Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato publicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos]**, sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, **con multa de 751 hasta 1.500 euros** proponiéndose la sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **1.125,50 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a **D. *******, con **N.I.F. ***3790****, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, tipificada [en el artículo 150 apartado a), **Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato publicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos]** consistente en <<el día 22/04/2023 a las 10:00 horas, en la rotonda de Tauro, Mogán, la persona denunciada camina por el recorrido donde se está celebrando el evento deportivo Anfi



u006754a280f0b0e79807e812d0008271

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Challenge Mogán, haciendo caso omiso a las indicaciones de los agentes de la Policía Local, poniendo en riesgo su seguridad y la de las personas participantes en dicha actividad>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *** con N.I.F. ***3790**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE, tipificada [en el artículo 150 apartado a), Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato publicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos] consistente en <<el día 22/04/2023 a las 10:00 horas, en la rotonda de Tauro, Mogán, la persona denunciada camina por el recorrido donde se está celebrando el evento deportivo Anfi Challenge Mogán, haciendo caso omiso a las indicaciones de los agentes de la Policía Local, poniendo en riesgo su seguridad y la de las personas participantes en dicha actividad>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

39. Expte 10694/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 30/09/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 4375/2024, de fecha 05 de agosto de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.F. ***5042** como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el [artículo 71.2.d) constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCS, sancionable, con multa de 1.125,50 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ***** con N.I.F. ***5042**** se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSG), consistente en: **<<el día 22 de agosto de 2023, a las 18:18 horas, en la playa de Patalavaca (Mogán), la persona denunciada portaba 0,19 gramos de resina de cannabis>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 71.2.d) sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa desde **751 hasta 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a **D. ***** con N.I.F. ***5042****, una multa de **751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSG, consistente en: **<<el día 22 de agosto de 2023, a las 18:18 horas, en la playa de Patalavaca (Mogán), la persona denunciada portaba 0,19 gramos de resina de cannabis>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los **agentes denunciantes**.

Cuarto.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754a2d0f0b0e79807e812d0b08271

Primero.- Imponer a D. *** con N.I.F. ***5042**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, consistente en: <<el día 22 de agosto de 2023, a las 18:18 horas, en la playa de Patalavaca (Mogán), la persona denunciada portaba 0,19 gramos de resina de cannabis>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

40. Expte. 13514-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a la empresa Yascaquinto S.L., por importe de 375 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 30/09/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 4997/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la empresa YACASQUINTO S.L. con N.I.F. B76272368 como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada [en el artículo 79.2), Se prohíbe la exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal] de la citada OMCSC, sancionable, con multa de hasta 750 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la empresa YACASQUINTO S.L., con N.I.F. B76272368, se ha cometido una infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistente en: <<el día 19/05/24 a las 13:10 horas, en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán) la empresa denunciada expone, en la vía pública, para su venta el vehículo marca Volkswagen, modelo Polo, con matrícula 1560 LNR, sin autorización municipal>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 79.2) sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa hasta 750 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754a280f06e79807e812d0c08271

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la empresa inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 375 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a la empresa **YACASQUINTO S.L., con N.I.F. B76272368, una multa de 375 euros,** por la comisión de una infracción calificada como **LEVE**, tipificada [en el artículo 79.2), **Se prohíbe la exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal]** consistente en: <<el día 19/05/24 a las 13:10 horas, en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán) la empresa denunciada expone, en la vía pública, para su venta el vehículo marca **Volkswagen, modelo Polo, con matrícula 1560 LNR, sin autorización municipal**>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los **agentes denunciantes**.

Cuarto.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la empresa **YACASQUINTO S.L., con N.I.F. B76272368, una multa de 375 euros,** por la comisión de una infracción calificada como **LEVE**, tipificada [en el artículo 79.2), **Se prohíbe la exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal]** consistente en: <<el día 19/05/24 a las 13:10 horas, en Avda. Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán) la empresa denunciada expone, en la vía pública, para su venta el vehículo marca **Volkswagen, modelo Polo, con matrícula 1560 LNR, sin autorización municipal**>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los **agentes denunciantes**.

Cuarto.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.”



u006754aa80f060e79807e812d0008271

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

41. Expte. 11757-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-9-2019, modificada en el BOP nº 128, de fecha 24-10-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 30/09/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2024/4457**, de fecha 08 de agosto de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ***4190**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67, [**Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza**] de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa hasta **900 euros** a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de D. ***** , se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Residuos Municipales de Mogán, consistente en: **<<Que el día 21/10/2023, a las 10.41 horas, en Avda. Los Canarias nº1, (parte baja del Dorado Beach), Arguineguín, (Mogán), la persona denunciada deposita bolsas de basura con residuos orgánicos en los contenedores destinados al vidrio>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM [**Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza**], sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa hasta **900 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la D. ***** con N.I.E. ***4190**, una **multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM [**Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza**] consistente en: <<Que el día 21/10/2023, a las 10.41 horas, en Avda. Los Canarias nº1, (parte baja del Dorado Beach), Arguineguín, (Mogán), la persona denunciada deposita bolsas de basura con residuos orgánicos en los contenedores destinados al vidrio>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la D. ***** con N.I.E. ***4190**, una **multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM [**Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza**] consistente en: <<Que el día 21/10/2023, a las 10.41 horas, en Avda. Los Canarias nº1, (parte baja del Dorado Beach), Arguineguín, (Mogán), la persona denunciada deposita bolsas de basura con residuos orgánicos en los contenedores destinados al vidrio>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

42. Expte. 14315/2024. Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Agaete y el Ayuntamiento de Mogán para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, tengo a bien elevar la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, en base a memoria, e informe jurídico emitidos con fechas 25/09/2024 y 26/09/2024 respectivamente, y que a continuación se transcribe literalmente este último:

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, vista Providencia de Alcaldía de 24/09/2024 en la que se solicita que esta Asesoría jurídica emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Borrador de convenio de colaboración remitido por el Ayuntamiento de Agaete, al amparo de lo dispuesto el artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente informe que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista Memoria justificativa emitida el 25/09/2024 por el secretario General Accidental de esta Administración, con CSV 7B006754aa932190a91107e80be090c24t, que consta en el expediente y en la que se analiza: objeto del convenio, necesidad y oportunidad del recurso al convenio, impacto económico, justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación y justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

SEGUNDO.- A la citada memoria se adjunta como Anexo el Borrador de Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Agaete y el Ayuntamiento de Mogán para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, y cuyas cláusulas (11) están referidas a los siguientes extremos: Objeto, Procedencia del uso compartido de las listas de reserva, obligaciones de las partes, gestión de la información, derechos de las personas integrantes de las listas de reserva, comisión de seguimiento, publicidad mutua, contenido económico, vigencia, extinción y naturaleza jurídica, régimen jurídico y orden jurisdiccional.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (en adelante LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, (en adelante LRBRL)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996 de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ÚE de 26 de febrero de 2014
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).

SEGUNDA.- Las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. (art. 111 TRRL).

El título preliminar de la LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado, el convenio deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

Unidad administrativa de Secretaría

presupuestaria y sostenibilidad financiera. Concretamente el artículo 47.1 dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

A este respecto el convenio, que es objeto de este informe, es un convenio con efectos jurídicos adoptado entre dos administraciones locales, Ayuntamiento de Agaete y este Ayuntamiento de Mogán, tratándose, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LRJSP, de un convenio inter-administrativo firmado entre dos o más administraciones públicas que incluyen la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo público o entidad de derecho público o vinculado dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas ello se deduce de lo establecido en la cláusula primera: << () el presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Ayuntamiento de Agaete y el Ayuntamiento de Mogán, en materia de recursos para el uso compartido de sus listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal en ambas Administraciones, según corresponda, en los términos previstos en las siguientes cláusulas de este convenio>>

La suscripción de convenios debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En parecidos términos se expresa el artículo 57.2 de la LRBRL: la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera .

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas, y no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

. Por otro lado en cuanto a las obligaciones de las partes que se extraen de la cláusula tercera del texto de convenio, la suscripción del presente convenio supondrá que ambas partes facilitarse información de las listas de reserva que tienen constituidas y vigentes en los distintos Cuerpos, Escalas y Especialidades funcionariales así como en distintas categorías de personal laboral, a mantener actualizada la información en todo momento incorporando las nuevas listas de reserva que pudieran constituir, las partes enviarán las solicitudes de cooperación a través de su sede electrónica, se formalizarán a través de documentos normalizados que se establezcan al efecto haciendo constar la información necesaria para su análisis y tramitación, recogiendo entre otros, los aspectos relacionados con el vínculo jurídico del nombramiento que se interesa, las características y situación del puesto a proveer, estas solicitudes se tramitarán una vez se haya cubierto las necesidades de personal propias de cada Administración garantizándose en todo caso la cobertura de las situaciones de urgente e inaplazable necesidad.

TERCERA.- *En lo que se refiere al contenido del borrador de convenio y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, éste deberá contener como mínimo lo siguiente:*

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan*
- La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.*
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- Consecuencias aplicables en casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0c08271

- *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- *El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

Analizado el texto de convenio se cumple lo preceptuado por el citado artículo ajustándose así a la normativa que resulta de aplicación pues se ha incorporado al mismo el contenido mínimo.

CUARTA.- *Dispone el artículo 6 de la LCSP que quedan excluidos del ámbito de la presente ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que en este último caso tengan la consideración de poder adjudicador.*

Quedan excluidos del ámbito de la ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales. Por su parte el artículo 31 de la citada Ley dispone que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios.

En cuanto al procedimiento a seguir debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la LRJSP que entre otras dispone que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

En cumplimiento de este precepto consta en el expediente Memoria justificativa del convenio de fecha 25/09/2024.

Las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la LRJSP y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

QUINTA.- *La **competencia** para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP.*

Por otro lado se ha de considerar lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de ésta.

Visto lo expuesto, en virtud de las consideraciones jurídicas previas tengo a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- *Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador del Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Agaete y el Ayuntamiento de Mogán para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f060e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

temporal correspondiendo la suscripción y firma a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Agaete a los efectos de su suscripción y firma.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno local, como órgano competente, y la Corporación municipal.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Agaete y el Ayuntamiento de Mogán para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, o para la contratación de personal laboral temporal**, que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Suscribir y proceder a la firma del convenio citado por la Alcaldía, asistida en ese acto por el Secretario General de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y una vez firmado el convenio, remitir una copia original a la Secretaría General de este Ayuntamiento.

(ANEXO)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGAETE Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, O PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

En la villa de Agaete, a fecha de la firma digital.

COMPARECEN

DE UNA PARTE:

Don JESÚS LEANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, NIF ***078***, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Agaete, de cuyas circunstancias conozco por razón del cargo.

Y DE LA OTRA:

Doña ONALIA BUENO GARCÍA, mayor de edad, NIF ***083***, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

INTERVENCION

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Agaete (en adelante, El Ayuntamiento), en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, y facultado para este por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.04.2024, asistido en este acto por el Secretario Accidental de la Corporación.

La segunda, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, y facultado para este por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21.05.2024, asistido en este acto por el Secretario de la Corporación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente suficiente capacidad legal para formalizar en documento administrativo **CONVENIO DE COOPERACION PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, O PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL** y, en su virtud,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f00ae79807e812d0008271

EXPONEN

I.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado k) establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

De otro lado, el artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

II.- Ante el establecimiento de un conjunto de restricciones presupuestarias y de financiación de las Administraciones Públicas españolas, que a su vez condujo a restricciones en el acceso al empleo público mediante el establecimiento de tasas de reposición de efectivos, cooperar en la utilización compartida de las listas de reservas entre las administraciones públicas, para cumplir con el deber de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales dentro de las limitaciones legalmente establecidas, que han venido declarando formalmente determinados sectores de la Administración como prioritarios, lo que ha permitido de forma excepcional, para atender necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento de personal funcionario interino, destinado en esencia, a la cobertura de puestos vacantes en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas de la Administración o para la sustitución temporal de las personas titulares de puestos, así como para el desarrollo de programas de carácter temporal.

III.- El convenio opera como instrumento jurídico de cobertura que, de una parte, garantiza el acceso al empleo público, aun de carácter temporal, conforme a los principios constitucionales de igualdad, publicidad, libre concurrencia, así como mérito y capacidad, y de otra parte, permite una gestión ágil y eficiente para la provisión, con carácter urgente, de puestos de trabajo o situaciones de necesidad de prestación de servicios.

Por tanto, el convenio se desvela como instrumento idóneo para conseguir los fines descritos, y conforme a los principios que rigen sus relaciones interadministrativas, así como los de eficacia y eficiencia, entienden la procedencia de poder compartir, en caso necesario, las listas de reserva que hubieren constituido para el nombramiento de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, siempre y cuando no dispusieren de lista de reserva propia para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcional o para una determinada categoría laboral, o estas estuvieren agotadas o no hubiese persona aspirante en situación de disponible, permitiendo con ello garantizar, en todo caso, la cobertura de aquellas urgentes e inaplazables necesidades de prestación de servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Cooperación (en adelante, Convenio) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Ayuntamiento de Agaete y el Ayuntamiento de Mogán, en materia de recursos humanos, para el uso compartido de sus listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal, en ambas Administraciones, según corresponda, en los términos previstos en las siguientes cláusulas de este Convenio.

Segunda.- Procedencia del uso compartido de listas de reserva.

1. El uso compartido de listas de reserva procederá en los casos en que las partes firmantes, carezcan de lista de reserva específica para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcional, o se hubiesen agotado, o no hubiese persona aspirante en situación de disponibilidad para su nombramiento en el momento en el que surja la necesidad de proveer una necesidad urgente e inaplazable, y se hubiesen agotado todas las posibilidades ofrecidas por su propia normativa reguladora de listas de reserva.

2. El uso compartido de las listas de reserva podrá llevarse a cabo también para la contratación de personal laboral temporal, en aquellas categorías profesionales que correspondan con las listas de reserva.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1. Las partes se comprometen a facilitarse información de las listas de reserva que tienen constituidas y vigentes en los distintos Cuerpos, Escalas y Especialidades funcionariales, así como en las distintas categorías de personal laboral.

2. Ambas partes se comprometen a mantener actualizada la información en todo momento incorporando las nuevas listas de reserva que pudieran constituir.

3. Las partes enviarán las solicitudes de cooperación a través de su sede electrónica.

Las solicitudes se formalizarán a través de los documentos normalizados que se establezcan al efecto haciendo constar la información necesaria para su análisis y tramitación, recogiendo entre otros, los aspectos relacionados con el vínculo jurídico del nombramiento que se interesa, las características y situación del puesto a proveer.

4. Las solicitudes se tramitarán una vez se hayan cubierto las necesidades de personal propias de cada Administración, garantizándose en todo caso la cobertura de las situaciones de urgente e inaplazable necesidad.

Cuarta.- Gestión de la información.

1. La gestión de la información que se lleve a cabo en virtud del presente Convenio se realizará con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente Convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio. En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito al centro gestor competente en materia de función pública que gestione la lista de reserva en la que esté inscrito.

2. Las solicitudes se formalizarán a través de los documentos normalizados que se establezcan al efecto haciendo constar la información necesaria para su análisis y tramitación, recogiendo entre otros, los aspectos relacionados con el vínculo jurídico del nombramiento que se interesa, las características y situación del puesto a proveer.

Quinta.- Derechos de las personas integrantes de las listas de reserva.

1. El Centro Gestor que realice el llamamiento informará expresamente a las personas aspirantes de que el mismo se realiza en virtud del presente Convenio, así como del derecho que le asiste para rechazar la oferta de nombramiento o contratación sin que le comporte ninguna consecuencia jurídica desfavorable respecto a la lista de reserva de la que forma parte.

2. El nombramiento o contratación efectuado por la Administración solicitante no impedirá que la persona nombrada o contratada sea llamada por la Administración titular de la lista de reserva, cuando por razón del orden de la misma, le corresponda. En estos casos, la no aceptación de un llamamiento o contratación efectuado, no comportará la exclusión de la persona de la lista de reserva ni ninguna otra consecuencia jurídica desfavorable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

3. El cese de la persona nombrada o la extinción de vínculo contractual, incluida la renuncia, tampoco podrá comportar la exclusión ni ninguna otra consecuencia jurídica desfavorable en la lista de reserva de origen.

4. Lo previsto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando las listas de reserva constituidas expresamente prevean el uso compartido con otras Administraciones Públicas y se regule para este concreto caso el procedimiento de llamamiento y nombramiento o contratación y los derechos de las personas aspirantes.

5. El vínculo jurídico de la persona nombrada o contratada se establece única y exclusivamente con la Administración Pública que haya efectuado el nombramiento o la contratación, siendo ajena totalmente a dicho vínculo jurídico, a sus vicisitudes y a su extinción, la Administración titular de la lista de reserva.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

A los efectos de coordinación se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos técnicos/as de cada uno de los departamentos de Recursos Humanos de los respectivos Ayuntamientos de Mogán y de Agaete los/as cuales serán encargados/as del análisis y seguimiento de las actuaciones con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

La citada comisión se constituye como órgano colegiado de los descritos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, actuando como Secretario el técnico que designen las partes.

Séptima.- Publicidad mutua.

Ambas Administraciones firmantes se comprometen a publicar en sus espacios virtuales las convocatorias de procesos de selección de los que deriven la constitución de listas de reserva, así como de los procedimientos específicos para tal fin.

Octava.- Contenido económico.

1. El presente Convenio carece de contenido económico, no generándose para las partes ningún tipo de obligación económica.

2. Las partes asumirán el coste económico propio de las gestiones ordinarias derivadas del llamamiento y nombramiento de personal.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio tiene una vigencia inicial de cuatro años a contar desde el día de su firma.

Décima.- Extinción.

1. El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio se notificará a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

3. Las solicitudes de cooperación formalizadas y admitidas antes de la extinción del Convenio podrán continuarse mediante la realización de los correspondientes llamamientos y nombramientos.

Decimoprimer.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y orden jurisdiccional.

1. El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

2. Resultarán de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

3. En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OTORGAMIENTO

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del presente convenio, conforme a las anteriores cláusulas y antecedentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

Así lo otorgan, aprueban y ratifican conmigo los señores comparecientes, previa lectura de este documento y por acuerdo tácito les hice yo, el autorizante.

AUTORIZACION

Del conocimiento de los otorgantes y del conocimiento íntegro de este documento administrativo, extendido en tres ejemplares y a un solo efecto en el presente folio y en los cuatro anteriores útiles solamente por su anverso y autorizados con mi sello y rúbrica, yo, el Secretario Accidental, doy fe.

Se advierte a la compareciente de las consecuencias de la pérdida de las facultades en virtud de las que actúa al afectar a la eficacia del presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Jesús Leandro González Sánchez Onalía Bueno García.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

43. Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

43.1. Expte.: 15168/2024. Propuesta para aprobar tramitación expediente, aprobar Pliegos, aprobar gastos, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato de la Modificación Menor en el Ámbito de Loma II - Actuación de Transformación Urbanística y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado «**MODIFICACIÓN MENOR EN EL ÁMBITO DE LOMA II ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» Expte.:13965/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2024, vista la propuesta de Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR EN EL ÁMBITO DE LOMA II ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de la Jefa del Servicio de Urbanismo el 16 de septiembre de 2024 tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754a2a0f0b0e79807e812d0c08271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

>**VISTO** que se emite, en fecha 18 de septiembre de 2024, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 18 de septiembre de 2024, por Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 30 de septiembre de 2024, por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«La adjudicación del presente servicio se llevará a cabo mediante la valoración de criterios basados en juicios de valor y criterios automáticos, quedando reflejados en el siguiente esquema:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
12.1.- Juicios de valor (25 ptos)	A) Memoria (25 ptos)
	A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (42 ptos)
12.2.- Automáticos (75 ptos)	B) Oferta económica (30 ptos)
	C) Medidas de carácter social (3 ptos)

1. 12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR.

A) Memoria (hasta 25 ptos):

Con la finalidad de valorar el conocimiento de la licitadora respecto a las realidades urbanísticas actuales en el municipio, se deberá presentar una Memoria del planeamiento municipal en el ámbito de la modificación menor que nos ocupa, donde se realice un histórico de sus antecedentes urbanísticos y se identifique las distintas problemáticas urbanísticas existentes, así como la realidad ejecutada del ámbito, indicando su posible desarrollo mediante la aportación de ideas, sugerencias y necesidades; valorándose con mejor puntuación a quien muestre mejor conocimiento sobre el mismo.

No será superior a 10 páginas en formato Dina A4, descontado portada, contraportada, índice y documentación acreditativa de los términos declarados. **Si la memoria no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada.**

Las puntuación final se obtendrá por comparación entre las distintas memorias presentadas.

0. 12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 ptos) :

Teniendo en cuenta la complejidad que conlleva la redacción de planeamiento urbanístico, se valorará la experiencia previa acreditada por los licitadores en la redacción de instrumentos de ordenación, valorando positivamente el conocimiento y la destreza adquirida en el ámbito laboral, cuestiones que indudablemente contribuyen a los efectos de redacción del instrumento, proporcionando respuestas más ágiles, rápidas y eficientes frente a las adversidades.

Se valorará la experiencia profesional (en el caso del Director de Equipo, adicional a la necesaria para acreditar la solvencia) que se certifique por parte de cualquiera de los componentes del equipo base (Director de Equipo; Arquitecto; Técnico medioambiental; Asesor jurídico; y Asesor Economista). Se



u006754aa80f06e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

deberá superar el mínimo exigido para dar por acreditada la solvencia técnica. Esto es, no se consideraran los trabajos que han de servir para justificar la solvencia técnica (adscripción de medios).

A.1.- Se otorgarán 8 puntos (hasta un máximo de 40 puntos), por la redacción en los últimos 10 años, de algunos de los siguientes instrumentos de ordenación, aprobados definitivamente o que estén actualmente en tramitación al menos con aprobación inicial, debiendo indicar la cronología y situación actual del plan :

- Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.
- Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.

A la puntuación obtenida por cada instrumento de planeamiento se le incrementará 1 punto más a aquellos que hayan alcanzado su aprobación definitiva, cuando se refieran a municipios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias por su especial conocimiento de la legislación urbanística de aplicación.

Al respecto cabe decir que dada cuenta de la trascendencia de los trabajos objeto del contrato, así como la diversidad y complejidad de la normativa urbanística y turística de Canarias, se considera proporcionado y que no discrimina ni restringe la competencia el obtener mayor puntuación por contar con experiencia en instrumentos de planeamiento de municipios canarios que implican el dominio de régimen jurídico autonómico, ya que este hecho puede afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

A.2.- Se otorgará 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos), por la redacción de Programas de Actuación sobre medio urbano, aprobados definitivamente.

Para la acreditación de este criterio deberá el licitador aportar un Índice-Relación en el que se especifique por el orden indicado cada uno de los instrumentos de ordenación que alegue a efectos de valoración, acompañado de certificado de buena ejecución del organismo, ente público, administraciones o entidades privadas para el que se ejecutaron los trabajos. No se valorarán aquellos para los que, a pesar de relacionarlos, no aporte dicha certificación.

1. B) Oferta económica (hasta 30 ptos) :

Se asignará la puntuación máxima 30 puntos) a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \frac{\text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)}{\text{Precio oferta más económica}}$$

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

0. C) Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :

Con la intención de fomentar la integración social de personas con discapacidad, se le asignará la máxima puntuación correspondiente a los 3 puntos, a la oferta que recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Se le asignará la puntuación correspondiente a los 0 puntos, a la oferta que no recoja la integración personas con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.



u006754aa80f0b0e79807e812d0c08271

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de adscripción a la redacción del proyecto que se licita, así como el certificado acreditativo de la discapacidad. No se valorarán aquellos que no aporten dicha justificación.

La documentación que conforme las medidas de carácter social, no podrá exceder de 2 folios a doble cara.

12.3.- Valoración final de las ofertas :

La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

12.4.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

El presupuesto base de licitación, I.G.I.C. incluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (86.952,11)**, resultante de sumar al valor de estimado del contrato el 7% de I.G.I.C. de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.688,46)**, el cual viene distribuido en relación con las distintas fases del contrato, tal y como resulta del PPTP:

	Fase I (30%)	Fase II (40%)	Fase III (25%)	Fase IV (5%)	Totalidad de las fases
Valor estimado	24379,1	32505,46	20315,91	4063,18	81263,66
IGIC	1706,54	2275,38	1422,11	284,42	5688,46
Total	26085,63	34780,84	21738,03	4347,61	86952,11

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (81.263,66)**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y beneficios industriales.

El plazo máximo de vigencia del contrato del servicio de redacción de la **«MODIFICACIÓN MENOR EN EL ÁMBITO DE LOMA II Actuación de Transformación Urbanística , Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA»** será de **24 MESES** a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio.

No obstante en el plazo de vigencia establecido, que deriva necesariamente del carácter complejo de la tramitación del instrumento de planeamiento - en el que deben necesariamente intervenir otras administraciones que pudieran demorar en su trámite respectivo -, el adjudicatario deberá respetar en todo momento el siguiente plazo de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP, con un máximo de **9 MESES**, correspondiéndole a cada una de las fases:

- **Fase I:** Elaboración del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **3 MESES** a contar desde el



u006754aa80f0b0e79807e812d0c08271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

día siguiente, a la entrega de la documentación prevista por parte de la administración al equipo redactor.

- **Fase II:** Elaboración de la Versión Inicial del Plan, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **3 MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del Informe Ambiental Estratégico.
- **Fase III:** Elaboración de la Propuesta Final del Plan, en los términos establecidos en el PPTP, con contestación a las alegaciones efectuadas en el trámite de información pública y/o informes emitidos, e introducción de las modificaciones que se estimen oportunas, en su caso. Tendrá una duración máxima de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de información pública y consulta.
- **Fase IV:** Refundido del documento para su aprobación definitiva y publicación. Tendrá una duración máxima de **1 MES** a contar desde la recepción de todos los informes sectoriales solicitados, o transcurrido el plazo para su emisión.

El plazo de duración establecido para cada fase sólo podrá ampliarse cuando el adjudicatario no hubiere podido cumplirlo por causas que no le fueren imputables, debiendo justificarlo. No cabe prórroga del plazo de duración del contrato. Los plazos anteriores están sujetos a ampliaciones por causas no imputables al equipo, en particular, en los siguientes plazos y supuestos:

- **15 días laborables:** en el supuesto que resulte necesario proceder a la redacción de un << Estudio Ambiental Estratégico >>, de tener que someter la presente modificación menor de las << NN.SS. >> a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>.
- **1 MES:** en el caso de que como resultado de la información pública se introduzcan modificaciones sustanciales en el documento, y este deba someterse a una nueva información pública, para elaborar el documento de la 2ª Información Pública.

>VISTO que existe compromiso de gasto para ejercicios futuros (2025 y 2026) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, por importe de 86.952,11 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 25 de septiembre de 2024, con N.º de operación 220249000123.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 1 de octubre de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il.º Ayuntamiento de Mogán.
- c. Consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios futuros (2025 y 2026) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, por importe



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

de 86.952,11 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 25 de septiembre de 2024, con N.º de operación 220249000123.

- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 1 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 1 de octubre de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal** de fecha 1 de octubre de 2024.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato **«MODIFICACIÓN MENOR EN EL ÁMBITO DE LOMA II ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA» Expte:13965/2024.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **«MODIFICACIÓN MENOR EN EL ÁMBITO DE LOMA II ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA» Expte:13965/2024**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **24 meses**, asciende a la cantidad de **86.952,11 euros**, con el 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, por importe de 86.952,11 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 25 de septiembre de 2024, con N.º de operación 220249000123, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Urbanismo y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

43.2. Expte. 2742/2022 Propuesta para aprobar la 2ª y última prórroga del contrato del Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal adjudicado a la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL, Expte. 2742/2022**,

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2022, a la entidad a la entidad **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. con C.I.F: A78139755**, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación que asciende a la cantidad de 103.565,30 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, por importe de 6.775,30 euros, siendo el plazo de duración de **UN (1) año, que podrá prorrogarse, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por un año cada una**, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

1.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SÍ**

Aporta copia del plan de PRL, certificado OSHAS 18001 o documento similar/equivalente: **SÍ**

2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un Sistema de Gestión Medioambiental: **SÍ**

Aporta certificado justificativo: **SÍ**.

3.- Mejoras del Servicio.

Dispone de vehículos con localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real acceso al software para el GPS asociado a los vehículos (usuario y contraseña habilitado para el ayuntamiento) para elaborar por el Técnico Responsable del contrato los informes necesarios de control, valoración: **SI**.

Aporta certificado justificativo copia de los manuales de los equipos instalados en los vehículos y fotografía reciente de dichos equipos instalados en los vehículos, así como copia de licencia de los softwares descritos para trabajo: **SI**.

4.- Oferta económica.

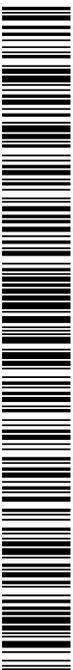
La entidad licitadora ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I de la memoria justificativa. **Porcentaje de reducción único sobre los precios unitarios**

30,00 %

Asimismo se nombra a **DON DAVID MARTÍN LARSEN**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de octubre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Gonzalo Murillo de Torres, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado de la entidad mercantil denominada **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA)**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Primera.- Don Gonzalo Murillo de Torres, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado de la entidad **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA)** con CIF: A78139755, se compromete a realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de gasto máximo o indicativo que asciende a **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (96.790)** correspondiendo un I.G.I.C. (7%): SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (6.775,30), siendo el importe total de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (103.565,30)** que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tabla 2: Precios máximos unitarios

Concepto	Horario	Ud	/hora	Cantidad	Importe
Servicios realizado con cuba mixta succión - impulsión 8 m ³	L-V	hora	140	330,5	46270
Servicios realizado con cuba mixta succión - impulsión 8 m ³	D y Festivo	hora	205	71	14555
Servicios realizado con cuba mixta succión - impulsión < 8 m ³	L-V	hora	95	278	26410
Servicios realizado con cuba mixta succión - impulsión < 8 m ³	D y Festivo	hora	134,45	0	0
Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV	L-V	hora	130	73,5	9555
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA					96790
IGIC (7%)					6775,3
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN					103565,3

Tercera.- El contrato tiene un plazo de vigencia de **UN (1) año**, a contar desde el día siguiente a la firma del presente contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, hasta un máximo de **DOS (2) prórrogas, por un año cada una**, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, dando como resultado una **duración máxima del contrato de TRES (3) AÑOS, incluyendo las dos posibles prórrogas**. Acorde a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, dicha prórroga resulta obligatoria para el contratista.

Para el inicio del Servicio se estará a lo establecido en el punto 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(...)

TERCERO.- Con fecha 21 de octubre de 2022, se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio, por parte de la empresa adjudicataria.

CUARTO.- Con fecha 14 de septiembre de 2023, R.E.nº 12897, Don Gonzalo Murillo de Torres, en representación de **GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A.** presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.



u006754aa80f06ae79807e812d0c08271

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2023 se emite informe por **Don David Martin Larsen**, como **Responsable Supervisor de los Trabajos Objeto del Contrato**, en sentido favorable a la prórroga con CSV [L006754aa91f0f03bcc07e7280090d36l](#)

SEXTO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

7.1.- El valor estimado, es de 290.370,00 euros, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% correspondiente al beneficio industrial. El valor estimado del contrato se ha calculado como la suma de tres anualidades las cuales no varían al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto		
1ª Anualidad	81336,13	10573,7	4880,17	96790
2ª Anualidad	81336,13	10573,7	4880,17	96790
3ª Anualidad	81336,13	10573,7	4880,17	96790
TOTAL	244008,39	31721,1	14640,51	290370
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		290370		

SÉPTIMO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 20.09.2023 por importe de 19.850,01 para el año 2023 y de 83.715,29 para la anualidad 2024 (ENERO-SEPTIEMBRE 2024).

OCTAVO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2024 se acuerda entre otros:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga del contrato denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL, Expte. 2742/2022

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL, Expte. 2742/2022 , suscrito el día 7 de octubre de 2022 con la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA) con CIF: A78139755,. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto máximo o indicativo por importe sin IGIC, que asciende a NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (96.790) correspondiendo un I.G.I.C. (7%): SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (6.775,30), siendo el importe total de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (103.565,30) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 160.210.00 denominada ALCANTARILLADO; REP. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAEST. Y, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de 19.850,01 (N.º de operación 220230017568) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2024 por importe de 83.715,29 (N.º de operaciones 220239000124), ambos de fecha 20 de septiembre de 2023.



u006754aa91f0f03bcc07e7280090d36l

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

()

NOVENO.- Que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 2742/2022) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2022. Primera prórroga del contrato, firmado el 28 de septiembre de 2023.**

DÉCIMO.- Con fecha 4 de julio de 2024, R.E.nº 10451, Don Gonzalo Murillo de Torres, en representación de GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A. presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 9 de julio de 2024 se emite informe por Don David Martin Larsen, como Responsable Supervisor de los Trabajos Objeto del Contrato, en sentido favorable a la prórroga con CSV [F006754aa92b091108107e8167070b2dN](#).

DÉCIMO SEGUNDO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 21.05.2024 por importe de 19.850,02 para el año 2024 y de 83.715,30 para la anualidad 2025 (ENERO-SEPTIEMBRE 2025).

DÉCIMO TERCERO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 25 de julio de 2024, en sentido favorable.

VISTO Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 30 de septiembre de 2024, en los mismos términos que la presente propuesta.

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 01 de octubre de 2024, en sentido favorable.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 2ª y última prórroga del contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL, Expte. 2742/2022**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL, Expte. 2742/2022**, suscrito el día 7 de octubre de 2022 con la entidad **GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA)** con CIF: **A78139755**, desde el **21 de octubre de 2024 hasta el 20 de octubre de 2025**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto máximo o indicativo por importe sin IGIC, que asciende a **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (96.790) correspondiendo un I.G.I.C. (7%): SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (6.775,30), siendo el importe total de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (103.565,30) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 160.210.00 denominada ALCANTARILLADO; REP. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAEST. Y, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de **19.850,02** (N.º de operación **220240009275**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2025 por importe de **83.715,30** (N.º de operaciones **220249000066**), ambos de fecha 21 de mayo de 2024.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

43.3. Expte.9957/2024. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario contrato mixo Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo "cloud" para el Ayuntamiento de Mogán, la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS, S.L.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente tramitado para la contratación del **CONTRATO MIXTO DENOMINADO «SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL, PATRIMONIO, NÓMINAS Y GESTIÓN DE RRHH BAJO MODELO CLOUD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 9957/2024**

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2024, vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud**, para el ayuntamiento de Mogán, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 19 de agosto de 2024, Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste en el suministro y los servicios de implantación y puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos, puesta en marcha, integraciones), junto con el mantenimiento, de un sistema integral en modalidad de despliegue en cloud.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de julio de 2024, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 19 de agosto de 2024, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f06e79807e812d0008271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite el expediente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«12.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Baja de la oferta económica.....	50%
2º.- Solución Técnica presentada.....	41%
3º.- Reducción del plazo máximo de ejecución (FASE1-FASE5).....	9%

12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

12.1.1.- CRITERIO AUTOMÁTICO. Se propone como primer criterio de adjudicación, la baja de la oferta económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA:

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.1.2.- CRITERIO SUBJETIVO. Se propone como segundo criterio de adjudicación la Solución Técnica propuesta, por ser imprescindible estudiar la solución que plantean los oferentes para resolver las exigencias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Solución Técnica es un criterio importante a valorar ya que, aunque el PPT tenga un detalle exhaustivo de las funcionalidades exigidas, es necesario estudiar su nivel de usabilidad, facilidad de manejo, forma de trabajo, ante las reticencias y dudas que muestran los usuarios al cambio. Hay que ver el nivel de integración existente con las herramientas desplegadas ya en el Ayuntamiento y que es exigido en el PPT, o innovaciones que pueda aportar el proyecto y que no se hayan tenido en cuenta. Además resulta imprescindible valorar como se llevará a cabo la implantación y migración desde las aplicaciones actuales a la nueva solución, dado el alto impacto que estas tareas van a tener en el funcionamiento de las áreas afectadas ya que el Ayuntamiento no puede parar las áreas económica y de Nóminas y RRHH. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Memoria Técnica. La propuesta técnica incluirá la siguiente documentación:

- Condiciones técnicas y alcance de las funcionalidades del sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud ofrecido, acreditando el cumplimiento **obligatorio** de todas las especificaciones expuestas según lo establecido y especificado en **los distintos apartados de Requisitos Técnicos y Funcionales** (del apartado 3 al 6) del PPT.
- Plan de Implantación.
- Plan de Formación.
- Plan de Mantenimiento.
- Plan de Gestión del cambio.
- Informe que exponga exhaustivamente la metodología que el licitador propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas.



u006754aa80f0b0e79807e812d00c08271

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- *Relación de medios técnicos y humanos que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación de su cualificación o especialidad.*
- *Propuesta de innovaciones sin coste adicional para esta administración.*

12.1.3.- CRITERIO AUTOMÁTICO Se propone como tercer criterio de adjudicación, la reducción del plazo máximo de ejecución (8 meses) desde el inicio de la FASE1 hasta la finalización de la FASE 5, es decir el plazo máximo establecido para la Implantación, pruebas, verificación, formación, arranque y puesta en marcha, apoyo y migración.

Se justificará con la correspondiente oferta de reducción del plazo máximo de ejecución (FASE1-FASE5).

12.2.- VALORACIÓN DE CRITERIOS:

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)$$

El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 2

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / 10$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 3

Se asignará una puntuación de 3 puntos por cada mes reducido hasta un máximo de 9 puntos correspondiente a 3 meses de reducción del plazo.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (714.754,56)**, desglosado en los siguientes importes:

Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud, para el ayuntamiento de Mogán

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORT E IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	258216,52	33568,15	15492,99	21509,44	328787,1
2da Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	8416,74	128655,82
3ra Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	8416,74	128655,82
4ta Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	8416,74	128655,82
TOTAL	561340,27	72974,23	33680,42	46759,64	714754,56

Ppto base de licitación (PBL)	714754,56
--------------------------------------	------------------

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2024 (Octubre- Diciembre): Ochenta y dos mil ciento noventa y seis euros con setenta y siete céntimos (82.196,77) IGIC incluido

Ejercicio 2025: Doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (278.754,28) IGIC incluido

Ejercicio 2026: Ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (128.655,82) IGIC incluido

Ejercicio 2027: Ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (128.655,82 IGIC incluido

Ejercicio2028: (Enero- Septiembre) noventa y seis mil cuatrocientos noventa y un euros con ochenta y siete céntimos (96.491,87) IGIC incluido

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de **667.994,90** , éste incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).



u006754aa80f06e79807e812d0008271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nóminas y gestión de RRHH bajo modelo cloud, para el ayuntamiento de Mogán

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIA L (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	258216,52	33568,15	15492,99	307277,66
2da Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	120.239,08
3ra Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	120239,08
4ta Anualidad	101041,25	13135,36	6062,47	120239,08
TOTAL	561340,27	72974,23	33680,42	667.994,90

Valor estimado del contrato

667.994,90

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de 4 años, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el servicio contratado en la modalidad IaaS cloud.

El sistema de gestión para todas las áreas implicadas debe estar operativo y con todos los datos migrados en el plazo máximo de **ocho** meses desde la firma del acta de inicio del servicio. El proyecto se considerará totalmente implantado y operativo, cuando se realicen y superen todas las pruebas de funcionamiento de todos los módulos implantados así como se haya llevado a cabo la formación programada al inicio del proyecto.

Si la implantación y puesta en marcha se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la firma del acta de implantación del software dentro del plazo de UN MES desde la finalización de las pruebas y formación. A partir de la fecha en que se firme dicha acta, comenzará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos, hasta el vencimiento del contrato.

Para el inicio del contrato se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

>VISTO que el existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas» y 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme a los certificados de Retención de Crédito que obran en el expediente por importe de 24.659,03 euros, n.º de operación 220240015771 y fecha 8 de agosto de 2024 y por importe de



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

57.537,74 euros, n.º de operación 220240015455 y fecha 5 de agosto de 2024, así como documentos de compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025, 2026, 2027 y 2028) con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas», por importe de 189.767,36 euros, n.º de operación 220249000104 y fecha 5 de agosto de 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», por importe de 442.790,43 euros, n.º de operación 220249000105 y fecha 5 de agosto de 2024.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
- c. **El documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2024, así como Compromisos de gasto para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 26 de agosto de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable** de la Intervención municipal de fecha 27 de agosto de 2024.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2024, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL, PATRIMONIO, NÓMINAS Y GESTIÓN DE RRHH BAJO MODELO CLOUD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 9957/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato denominado «**SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL, PATRIMONIO, NÓMINAS Y GESTIÓN DE RRHH BAJO MODELO CLOUD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 9957/2024, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un **presupuesto base de licitación de 714.754,56 euros, IGIC incluido; el valor estimado del contrato es de 667.994,90 euros, sin IGIC** y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de CUATRO (4) AÑOS a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f06ae79807e812d0c08271

Unidad administrativa de Secretaría

Gastos en aplicaciones informáticas» y 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme a los certificados de Retención de Crédito que obran en el expediente por importe de 24.659,03 euros, n.º de operación 220240015771 y fecha 8 de agosto de 2024 y por importe de 57.537,74 euros, n.º de operación 220240015455 y fecha 5 de agosto de 2024, así como documentos de compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025, 2026, 2027 y 2028) con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas», por importe de 189.767,36 euros, n.º de operación 220249000104 y fecha 5 de agosto de 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», por importe de 442.790,43 euros, n.º de operación 220249000105 y fecha 5 de agosto de 2024.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 28 de agosto de 2024 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 29 de agosto de 2024 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 19 de septiembre de 2024.

> **VISTO** que en fecha 20 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)

> **VISTO** que en fecha 20 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2)

> **VISTO** que en fecha 30 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico

> **VISTO** que en fecha 30 de septiembre 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3),

> **VISTO** que en fecha 01 de octubre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación posterior, tras emisión de Informe Técnico, considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 3), con CSV [p006754aa931011697407e83610a0d08Y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa931011697407e83610a0d08271

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del **CONTRATO MIXTO DENOMINADO «SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL, PATRIMONIO, NÓMINAS Y GESTIÓN DE RRHH BAJO MODELO CLOUD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 9957/2024, a la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. con CIF: B-41805557, ofertándose respecto a los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 30 de septiembre de 2024):**

1. Oferta económica - Importe base: Seiscientos sesenta mil euros (660.000,00)

- IGIC (7%): Cuarenta y seis mil doscientos euros (46.200,00)

- Total: Setecientos seis mil doscientos euros (706.200,00)

(*) SPAI Innova NO dispone de sede en el territorio geográfico de las Islas Canarias, lo que supone que no puede considerarse sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario.

2. Reducción del plazo máximo de ejecución (FASE1-FASE5)

No se reduce

Reducción 1 mes

Reducción 2 meses

Reducción 3 meses

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de CUATRO (4) AÑOS, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 27 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024) y, atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente siguiente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Puntos Criterio subjetivo	Puntos Criterios objetivos	Puntos Totales
---------------------------	----------------------------	----------------

SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. - 41 59 100

CUARTO.- Requerir a la entidad **SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L.** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe **33.000 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------



u006754aa80f06e79807e812d0b08271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

43.4. Expte.: 12977/2024 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar la licitación, etc.. del Servicio para el asesoramiento jurídico-laboral y defensa jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL**» Expte:12977/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2024, vista la propuesta de Dña. ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «Servicio para el asesoramiento jurídico-laboral y defensa jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de la Responsable de Asesoría Jurídica el 26 de agosto de 2024 tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 5 de septiembre de 2024, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. LORENA PÉREZ TRUJILLO, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 29 de agosto de 2024, por Dña. ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 5 e septiembre de 2024, por Dña. LORENA PÉREZ TRUJILLO, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. LORENA PÉREZ TRUJILLO, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un contrato de servicio cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«Los criterios de adjudicación son los que a continuación se detallan, de conformidad con la ponderación asignada a los mismos, hasta un total de 100 puntos. Todos los criterios de adjudicación son cuantificables automáticamente, mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas establecidas a continuación:

12.1.- CRITERIOS ECONÓMICOS:

12.1.1.- Oferta económica : Máximo 45 puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Los licitadores propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del presupuesto máximo de licitación establecido para la duración total del contrato, sin incluir las prórrogas (25.680,00), indicando de manera separada el importe del principal y el IGIC que corresponda.

La oferta de menor importe será valorada con el máximo de 45 puntos y a las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

Donde P es la puntuación de la oferta resultante de la aplicación de la fórmula, considerando que:

- pm es la puntuación máxima (45 puntos).
- mo es la mejor oferta (la oferta más baja).
- O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

12.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS:

12.2.1.- Incremento del número de profesionales jurídicos colegiados como ejercientes requeridos en el PPTP: Máximo 15 puntos.

Se asignará hasta un máximo de 15 puntos al licitador que se comprometa a adscribir al equipo de trabajo profesionales jurídicos adicionales a los mínimos (uno) requeridos en el pliego de prescripciones técnicas, los cuáles deberán estar cualificados para el cumplimiento de los objetivos del contrato y su ejecución, acreditando la solvencia técnica exigida en los pliegos.

Por cada abogado adicional, colegiado como ejerciente, adscrito al contrato se otorgará 5 puntos.

12.2.2.- Cualificación y experiencia en defensa jurídica en materia laboral de los profesionales abogados ejercientes adscritos al contrato: Máximo 20 puntos.

Al reservarse el Ayuntamiento de Mogán el derecho a designar, entre el personal adscrito, el abogado que ha de llevar a cabo el servicio respecto a un procedimiento judicial específico, siendo la voluntad de esta Administración disponer de un grupo de trabajo homogéneo asignado al contrato, se otorgará hasta un máximo de 20 puntos al licitador que acredite la siguiente cualificación y experiencia en los profesionales a adscribir al mismo:

- **1 punto por cada procedimiento judicial del orden jurisdicción social** en el que haya intervenido, en los últimos cinco años y en defensa de una Administración Pública, el abogado ejerciente adscrito al contrato. En el caso de haber aumentado el número mínimo de profesionales jurídicos adscritos de acuerdo con lo dispuesto en el criterio número dos, todos y cada uno de ellos deberán acreditar su experiencia por separado para que la licitadora pueda obtener la puntuación expuesta en el presente criterio.

Nota 1: a modo de ejemplo, en el caso de ofertar un aumento de profesionales adscritos al contrato en dos abogados adicionales al mínimo exigido, dando como consecuencia un total de tres personas vinculadas a la ejecución del mismo (1+2), cada uno de ellos deberá acreditar un procedimiento judicial en defensa de una Administración Pública para que la licitadora pueda sumar 1 punto.

- **0,5 puntos por cada procedimiento judicial del orden jurisdicción social** en el que haya intervenido, en los últimos cinco años y en defensa de cualquier otra persona física o jurídica que no sea Administración Pública, el abogado ejerciente adscrito al contrato. En el caso de haber aumentado el número mínimo de profesionales jurídicos adscritos de acuerdo con lo dispuesto en el criterio número dos, todos y cada uno de ellos deberán acreditar su experiencia por separado para que la licitadora pueda obtener la puntuación expuesta en el presente criterio.

Nota 2: a modo de ejemplo, en el caso de ofertar un aumento de profesionales adscritos al contrato en dos abogados adicionales al mínimo exigido, dando como consecuencia un total de tres personas vinculadas a la ejecución del mismo (1+2), cada uno de ellos deberá acreditar un procedimiento judicial en defensa de cualquier otra persona física o jurídica

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

que no sea Administración Pública para que la licitadora pueda sumar 0,5 puntos.

Respecto a la mayor valoración de la experiencia en el servicio cuando la misma se presta a la Administración Pública, ésta se encuentra justificada en la particularidad de la entidad contratante (Ayuntamiento de Mogán), al considerarse que las características específicas en materia normativa vinculadas a un procedimiento judicial cuando en el mismo es una Administración Pública la interviniente, respecto aquella sobre la que suele versar en un procedimiento donde los intervinientes se encuentran en el sector privado, otorgan a estos procedimientos el suficiente grado de particularidad como para ser valorado preferentemente por la entidad contratante.

Nota 3: siguiendo el ejemplo de tres profesionales adscritos al contrato, en el caso de que dos de ellos acrediten un procedimiento judicial en defensa de una Administración Pública y el profesional restante solo pueda acreditar un procedimiento en defensa de cualquier otra persona física o jurídica, la licitadora obtendrá cero puntos en el presente criterio, al no disponer la totalidad de los profesionales la experiencia mínima para poner a disposición de la entidad contratante el equipo homogéneo requerido.

Para acreditar tal extremo deberá aportarse documento judicial de cada procedimiento en el que conste el abogado adscrito al contrato como interviniente en defensa del sujeto sobre el que se acredita la experiencia. No obstante, para el supuesto de que el servicio de defensa jurídica se haya prestado a una Administración Pública, podrá acreditar la experiencia mediante certificación de la Administración Pública donde hubiera prestado los servicios, con la relación de procedimientos laborales, debidamente identificados, en los que haya intervenido en defensa de la misma el profesional en cuestión.

12.2.3.- Cualificación y experiencia en asesoramiento jurídico-laboral de los profesionales abogados ejercientes adscritos al contrato: Máximo 20 puntos.

Al reservarse el Ayuntamiento de Mogán el derecho a designar, entre el personal adscrito, el abogado que ha de llevar a cabo el servicio respecto a un asunto o consulta, siendo la voluntad de esta Administración disponer de un grupo de trabajo homogéneo asignado al contrato, se otorgará hasta un máximo de 20 puntos al licitador que acredite la siguiente cualificación y experiencia en los profesionales a adscribir al contrato:

Nota 1: a modo de ejemplo, en el caso de ofertar un aumento de profesionales adscritos al contrato en dos abogados adicionales al mínimo exigido, dando como consecuencia un total de tres personas vinculadas a la ejecución del mismo (1+2), cada uno de ellos deberá acreditar un año completo de servicio consistente en asesoramiento jurídico-laboral a una Administración Pública para que la licitadora pueda sumar 2 puntos.

- **2 puntos por cada año completo de servicio consistente en asesoramiento jurídico-laboral a una Administración Pública**, prestado por el abogado ejerciente adscrito al contrato. En el caso de haber aumentado el número mínimo de profesionales jurídicos adscritos de acuerdo con lo dispuesto en el criterio número dos, todos y cada uno de ellos deberán acreditar su experiencia por separado para que la licitadora pueda obtener la puntuación expuesta en el presente criterio.
- **1 punto por cada año completo de servicio consistente en asesoramiento jurídico-laboral a cualquier otra persona física o jurídica**, prestado por el abogado ejerciente adscrito al contrato. En el caso de haber aumentado el número mínimo de profesionales jurídicos adscritos de acuerdo con lo dispuesto en el criterio número dos, todos y cada uno de ellos deberán acreditar su experiencia por separado para que la licitadora pueda obtener la puntuación expuesta en el presente criterio.

Nota 2: a modo de ejemplo, en el caso de ofertar un aumento de profesionales adscritos al contrato en dos abogados adicionales al mínimo exigido, dando como consecuencia un total de tres personas vinculadas a la ejecución del mismo (1+2), cada uno de ellos deberá acreditar un año completo de servicio consistente en asesoramiento jurídico-laboral a cualquier otra persona física o jurídica para que la licitadora pueda sumar 1 punto.

En el presente caso, atendiendo a la entidad contratante (Ayuntamiento de Mogán), considerando las casuísticas existentes en la Administración Pública, en concreto en su personal (funcionarios), se justifica la mayor valoración otorgada en la experiencia en el servicio de asesoramiento jurídico-laboral cuando el mismo se presta a la Administración, respecto a la ejercida en el sector privado.

Nota 3: siguiendo el ejemplo de tres profesionales adscritos al contrato, en el caso de que dos de ellos acrediten un año completo de servicio consistente en asesoramiento jurídico-laboral a una Administración Pública y el profesional restante solo pueda acreditar un año completo de servicio consistente en asesoramiento jurídico-laboral a cualquier otra persona física o jurídica, la licitadora obtendrá cero puntos en el presente criterio, al no disponer la totalidad de los profesionales la experiencia mínima para poner a disposición de la entidad contratante el equipo homogéneo requerido.

Para acreditar tal extremo deberá aportarse contrato en el que conste como objeto el asesoramiento jurídico-laboral, el sujeto al que se presta el mismo, así como la fecha de su adjudicación y duración, así como cualquier otro documento que acredite que el meritado contrato se ejecutó por el abogado sobre el que se acredita la experiencia.

A mayor abundamiento, para poder valorar la experiencia acreditada de los profesionales jurídicos a los que se alude en los documentos habrá de constar el compromiso expreso de adscribirlos al contrato.

12.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, clasificando las propuestas en orden de mejor a peor, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido anteriormente se produjese algún empate en la puntuación final, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.»

>VISTO que el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de 25.680,00 euros, 7% de IGIC incluido, por un año de contrato, excluyendo las posibles prórrogas.

SERVICIO PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ª Anualidad	20168,07	2621,85	1210,08	1680	25.680,00
Ppto base de licitación (PBL)				25680	

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 96.000,00 euros (noventa y seis mil euros), correspondiente a la duración estimada del contrato (un año), así como las posibles prórrogas (tres años), excluido el 7% de IGIC.

SERVICIO PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		



u006754aa80f0b0e79807e812d0c08271

Unidad administrativa de Secretaría

1ª Anualidad	20168,07	2621,85	1210,08	24000
1ª prórroga	20168,07	2621,85	1210,08	24000
2ª prórroga	20168,07	2621,85	1210,08	24000
3ª prórroga	20168,07	2621,85	1210,08	24000
TOTAL	80672,28	10487,4	4840,32	96000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	96000
------------------------------------	--------------

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de **UN AÑO** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, el cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, por períodos de **UN AÑO**, hasta un máximo de tres prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en **CUATRO AÑOS**, incluidas las posibles prórrogas.

Con independencia de la duración del contrato si a la fecha de finalización del contrato se encontrara pendiente alguna consulta encomendada al adjudicatario o le hubiera sido designado con anterioridad un procedimiento judicial sobre el que no ha recaído resolución judicial que ponga fin al procedimiento, el mismo continuará prestando el asesoramiento hasta la conclusión de la consulta o ejerciendo la defensa judicial del Ayuntamiento de Mogán en dichos procedimientos judiciales hasta la conclusión de los mismos, sin que ello suponga derecho a percepción económica de ningún tipo.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22604, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 2.140,00 euros, n.º de operación 220240018637 de fecha 12 de septiembre de 2024, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 23.540,00 euros, n.º de operación 220249000119.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que con fecha 1 de octubre de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán.
- c. Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22604, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 2.140,00 euros, n.º de operación 220240018637 de fecha 12 de septiembre de 2024, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 23.540,00 euros, n.º de operación 220249000119.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 1 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 1 de octubre de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 02 de octubre de 2024.**

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «**SERVICIO PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL**» Expte:12977/2024.

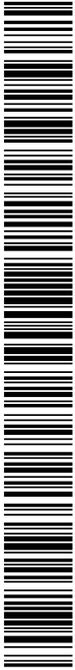
SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SERVICIO PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL**» Expte:12977/2024, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **UN AÑO**, asciende a la cantidad de **25.680,00 euros**, 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 22604, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 2.140,00 euros, n.º de operación 220240018637 de fecha 12 de septiembre de 2024, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 23.540,00 euros, n.º de operación 220249000119, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Asesoría Jurídica y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

43.5. Expte. : 2091/2024. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA), a la entidad Serinza Solutions, S.L.

Por mí, el Secretario, se advierte que hay un error en el título del punto que se va a tratar, pues por un error informático la aplicación cogió el título de otro expediente. El asunto que se trae para su aprobación se refiere al contrato del «**SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)**» expte. 2091/2024, que se trae para la aprobación de los pliegos, aprobación del expediente y aprobación del gasto, en los términos de la propuesta.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)**» expte. 2091/2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP,

>VISTO que Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2024, vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «**SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que La **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 13 de agosto de 2024 que consta en el expediente.

>VISTO que Según Memoria justificativa de fecha 22 de agosto de 2024 y Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 7 de agosto de 2024, redactados por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, el objeto del contrato es la prestación de los servicios de accesibilidad y usabilidad de los sitios web del Ayuntamiento de Mogán, así como el asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) municipal

>**VISTO** que No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace recomendable, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse afectada por su división en lotes.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas» y 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 3.150,00 euros, n.º de operación 220240015710 y fecha 7 de agosto de 2024, así como documentos de compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025, 2026 y 2027) con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas», por importe de 8.888,88 euros, n.º de operación 220249000108 y fecha 7 de agosto de 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», por importe de 16.311,12 euros, n.º de operación 220249000109 y fecha 7 de agosto de 2024.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el informe de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, han sido redactados por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, adjudicando el servicio al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	75 puntos
2º.- Incremento bolsa de horas anual.....	10 puntos
3º.- Reconocimientos oficiales, acreditaciones y colaboraciones.	15 puntos

Se propone como primer criterio de adjudicación, la proposición económica por resultar más beneficioso para el interés general. Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se propone como segundo criterio de adjudicación, el incremento de la bolsa de horas anual hasta un máximo de 20 horas de incremento, por ser beneficioso para esta administración disponer de mayor cantidad de horas de mantenimiento anuales. Se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de incremento de horas.

Para reducir los riesgos de aparición de deficiencias en la prestación del servicio, se propone como tercer criterio de adjudicación la aportación de documentación que certifique reconocimientos oficiales, acreditaciones y colaboraciones con entidades del ámbito de la accesibilidad.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 1

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

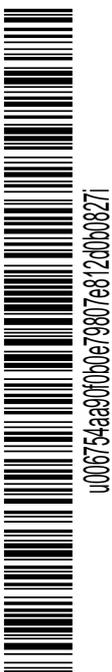
$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)$$

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 2

Se asignará una puntuación máxima de 10 puntos, correspondiendo 0,5 puntos por cada hora adicional ofertada.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 3

Se asignará una puntuación máxima de 15 puntos, correspondiendo 1 punto por cada convenio de colaboración con entidades del ámbito de la accesibilidad, 6 puntos por cada acreditación y 4 puntos por cada reconocimiento oficial recibido. La suma del conjunto de los puntos obtenidos por los convenios de colaboración no computará más de 5 puntos. La suma de los puntos obtenidos por las acreditaciones tendrá un valor máximo de 6, mientras que la suma de los puntos obtenidos por los reconocimientos oficiales tendrá un valor máximo de 4.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Para reforzar y afianzar el cumplimiento en las Administraciones Públicas, el artículo 17 del Real Decreto exige a las entidades del sector público y otros organismos vinculados la realización de revisiones del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad, por lo que se valorará la tenencia de acreditación emitida por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la evaluación de la accesibilidad de sitios web. ENAC es el Organismo Nacional de Acreditación designado por el Gobierno en aplicación del Reglamento (CE) nº765/2008 que regula el funcionamiento de la acreditación en Europa.

Los reconocimientos oficiales que computarán serán los emitidos por el Real Patronato sobre Discapacidad y los emitidos por otros organismos nacionales y/o autonómicos relacionados con el ámbito de la accesibilidad y/o discapacidad. Con el objetivo de asegurar la imparcialidad en la emisión de dichos reconocimientos, únicamente computarán aquellos emitidos por organismos públicos.

Con la finalidad de evaluar la documentación con una mayor eficiencia y celeridad, los certificados de los convenios de colaboración, de las acreditaciones y de los reconocimientos oficiales deberán entregarse en archivos en formato PDF, en un único archivo por cada certificado presentado. No computarán aquellos presentados en un archivo que contenga más de un certificado.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguientes:

Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.

El contratista debe cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone. Si no hay convenio aplicable el departamento responsable del contrato u órgano de contratación podrá determinar unas condiciones mínimas aplicables siempre que las explicita en el pliego y sean conforme con la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deben garantizar que la oferta económica debe ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios recogidos puedan ser inferiores los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

>VISTO que el informe emitido, en fecha 21 de agosto de 2024, por Dña. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45

de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (28.350,00)**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, y justificando la **no división en lotes** del contrato en que la naturaleza de dicho objeto hace recomendable, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse afectada por su división en lotes.

El valor estimado calculado para el presente servicio es de 26.495,34 euros, estando incluidos en este total el coste relativo a la prestación del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:

Servicio de accesibilidad y usabilidad web, y asesoramiento a la Unidad responsable de accesibilidad (URA)				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	7421,66	964,82	445,3	8831,78
2da Anualidad	7421,66	964,82	445,3	8831,78
3ra Anualidad	7421,66	964,82	445,3	8831,78
TOTAL	22264,98	2894,46	1335,9	26495,34

Valor estimado del contrato	26.495,34 euros
------------------------------------	------------------------

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

>**VISTO** que con fecha 22 de agosto de 2024 se ha emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de agosto de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con



u006754aa80f06e79807e812d0008271

Unidad administrativa de Secretaría

arreglo al criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de la fórmula establecida en los pliegos y estableciendo que el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

- c. Consta en el expediente documento de Retención de Crédito por importe de 3.150,00 euros, n.º de operación 220240015710 y fecha 7 de agosto de 2024, así como documentos de compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025, 2026 y 2027), por importe de 8.888,88 euros, n.º de operación 220249000108 y fecha 7 de agosto de 2024 y por importe de 16.311,12 euros, n.º de operación 220249000109 y fecha 7 de agosto de 2024.
- d. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 26 de agosto de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de agosto de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2024, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)» expte. 2091/2024.

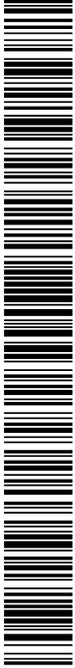
SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)» expte. 2091/2024, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (28.350,00), estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, y un valor estimado del contrato que asciende a 26.495,34 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas» y 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 3.150,00 euros, n.º de operación 220240015710 y fecha 7 de agosto de 2024, así como documentos de compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025, 2026 y 2027) con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas», por importe de 8.888,88 euros, n.º de operación 220249000108 y fecha 7 de agosto de 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 denominada «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», por importe de 16.311,12 euros, n.º de operación 220249000109 y fecha 7 de agosto de 2024; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.



u006754aa80f0b0e79807e812d0008271

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2024 09:45
---	---	---------------------------------

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.

>**VISTO** que con fecha 29 de agosto de 2024 su publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 13 de septiembre de 2024.**

> **VISTO** que en fecha 16 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único

> **VISTO** que en fecha 18 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar el Informe Técnico, considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, así como requerir documentación.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación del «SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB Y ASESORAMIENTO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD (URA)» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 2091/24, a la entidad SERINZA SOLUTIONS SL con CIF: B49289119, que oferta un importe sin I.G.I.C. de Diecisiete mil cuatrocientos euros (17.400,00), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Mil doscientos dieciocho euros (1.218,00), siendo el importe total de Dieciocho mil seiscientos dieciocho euros (18.618,00), y el resto de criterios que se detallan más adelante, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente detallado más adelante, siendo el plazo de duración del servicio de tres años, desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato, que deberá firmarse en un plazo máximo de siete días hábiles desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Oferta presentada:

2.- Incremento bolsa de horas mensual.

Se presenta Incremento de la bolsa de horas anual: SI /NO

Incremento (de 1 a 20 horas anuales):

- Se oferta incremento de 20 horas

3.- Reconocimientos oficiales, acreditaciones y colaboraciones.

Se presentan Reconocimientos oficiales: NO

N.º de reconocimientos:

Se presentan Convenios de colaboración: NO

N.º de convenios:

Se presentan Acreditaciones: NO

N.º de Acreditaciones:

- Orden decreciente ofertas:

Clasificación	CID/NIF Licitador	Puntuación
1º	B49289119	85
2º	F91729517	79,72



u006754aa80f06e79807e812d0008271



Unidad administrativa de Secretaría

3º	B98657711	75
4º	B16818601	71,56

***LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

***NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.**

CUARTO.- REQUERIR a la entidad SERINZA SOLUTIONS SL con CIF: B49289119, propuesto como adjudicatario, al objeto de que presente la documentación establecida en el informe Técnico de fecha 17 de septiembre de 2024, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente requerimiento, a través de la PLACSP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, y doce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **2 de octubre de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **9 de octubre de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



u006754a280f0b0e79807e812d0008271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2024 09:45